



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

11 de junio de 2020

Número 114

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Luis Miguel García Mainar..... 12574

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal puestos de trabajo de la Escala de Oficial de Laboratorio y Talleres, resto de especialidades, (Odontología), de la Universidad de Zaragoza, para la provincia de Huesca..... 12575

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el Departamento de Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza. 12577

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2020, del Director General de Deporte, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Esgrima..... 12578

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se publica la relación de los proyectos de innovación autorizados y excluidos de la convocatoria a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo y validación de proyectos de innovación educativa durante el curso 2019-2020..... 12609

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 47/2020, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión a favor del Instituto Aragonés del Agua, de una parcela situada en el término municipal de Peñarroya de Tastavins, y se procede a la agrupación con las colindantes, con el fin de regularizar el biodigestor de purín porcino construido sobre las mismas. 12616



ORDEN AGM/449/2020, de 17 de marzo, por la que se aprueba la declaración de utilidad pública de tres parcelas del enclavado "F" del monte de utilidad pública número 70 del Catálogo de Teruel denominado "Tejeda" perteneciente al Ayuntamiento de Gargallo (Teruel) y sitas en su término municipal y actualización de la cartografía del monte..... 12619

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés del Agua, por la que se hace pública la propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones convocadas mediante la Orden AGM/1724/2019, de 18 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales del ámbito pirenaico para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de aguas residuales (año 2020), que gestionará el Instituto Aragonés del Agua..... 12622

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel, por el que se somete a información pública el expediente de exclusión de 22,18 has de terrenos, del polígono 661 parcela 2 y polígono 662 parcelas 17 y 43, incluidas en el monte de utilidad pública número 333 del Catálogo de Teruel, denominado "Segundo Cuartel", de la titularidad del Ayuntamiento de Alcañiz y situado en su término municipal. 12627

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la reducción de superficie el coto Z-10208-P, ubicado en el término municipal de Zaragoza, promovido por la Comunidad de Bienes Gestión y Desarrollo Medioambiental. (Expediente INAGA 500102/27/2020/00773). 12628

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de planta solar fotovoltaica con conexión a red de 8MWH/10MWP e instalaciones de evacuación, en el término municipal de Mesones de Isuela (Zaragoza), promovido por Get Outside, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/00330). 12629

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 256 "Pardinas y montes bajos" perteneciente al Ayuntamiento de Valle de Hecho y sito en su término municipal (Huesca), para la sustitución de apoyos de una línea aérea de media tensión existente, promovido por Gestión del Servicio Eléctrico Hecho, S.L.U. (Expediente INAGA 220101/44/2019/09654). 12630

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto General de planta y Red de distribución de Gas propano para suministro a Morata de Jalón, término municipal Morata de Jalón (Zaragoza), promovido por Redexis GLP, S.L.U. (Expediente INAGA 500201/01/2020/2217). 12631

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para la planta de tratamiento de residuos no peligrosos promovido por Recuperaciones Binéfar, S.L., ubicado en calle Lérida, número 97, del término municipal de Binéfar (Huesca), (Expediente INAGA 500301/01/2020/2549). 12632

ANUNCIO de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, sobre Sociedades Agrarias de Transformación disueltas y canceladas. 12633

**AYUNTAMIENTO DE BENASQUE**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Benasque, por el que se somete a información pública el Documento Ambiental Estratégico del Plan Parcial del Área Fluvial 6A de Benasque, promovido por la Junta Provisional del Área Fluvial 6A de Benasque..... 12634



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Luis Miguel García Mainar.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 21 de noviembre de 2019 (“Boletín Oficial del Estado”, número 285, de 27 de noviembre de 2019) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2019-101, área de conocimiento de “Filología Inglesa”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Luis Miguel García Mainar, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de “Filología Inglesa” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Filología Inglesa y Alemana.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).



b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal puestos de trabajo de la Escala de Oficial de Laboratorio y Talleres, resto de especialidades, (Odontología), de la Universidad de Zaragoza, para la provincia de Huesca.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir puestos de trabajo, por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 24 de mayo de 2018), ha dispuesto:

Publicar como anexo la ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal puestos de trabajo de la Escala de Oficial de Laboratorio y Talleres, resto de especialidades, (Odontología), de la Universidad de Zaragoza, para la provincia de Huesca, tras la selección efectuada por la Comisión de Selección constituida al efecto, de las personas previamente remitidas por el Instituto Aragonés de Empleo y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 6 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Esta lista se incorporará a la lista actualmente vigente de la misma Escala, Especialidad y Localidad, a continuación de la última persona de la misma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que tenga su domicilio el recurrente o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 4 de junio de 2020.— El Rector en funciones (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016, "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente en funciones, Alberto Gil Costa (Resolución de 13 de febrero de 2020, del Rector en funciones).

ANEXO**AMPLIACIÓN LISTA DE ESPERA**

Escala de Oficial de Laboratorio y Talleres, resto de especialidades, (Odontología), de la Universidad de Zaragoza.

Provincia: Huesca

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	BOZA MARTÍN, CRISTINA
2	SAUQUE VILLACAMPA, VIRGINIA
3	GRACIA GARCÍA, ANA VICTORIA
4	NAVARRO ABADÍA, PILAR
5	ORDUNA GIL, EVA MARÍA
6	IBÁÑEZ CASABÓN, AURORA MARÍA
7	SANCLEMENTE LANUZA, CARMEN
8	OTO CONDON, NOEMÍ
9	PÉREZ AZNAR, MARÍA PILAR
10	BLASCO NEVADO, MARÍA PILAR
11	STRUCHKOVA, YULIANA
12	SI SALAH, IKRAM



RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el Departamento de Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la Base 6.3 de la convocatoria PRI-005/2020 (Resolución de 14 de febrero de 2020), ha dispuesto: publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el Departamento de Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 4 de junio de 2020.— El Rector en funciones (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016, "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril). El Gerente en funciones, Alberto Gil Costa (Resolución de 13 de febrero de 2020, del Rector en funciones).

ANEXO

Plaza: Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación (LC), en el Departamento de Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública de la Facultad de Medicina. (PRI-005/2020)

Línea de investigación: "I-2020/003. EUROPEAN REGIMEN ACCELERATOR FOR TUBERCULOSIS (ERA4TB)"

Nº orden	Apellidos y nombre
1	GRACIA DÍAZ, BEGOÑA LUCÍA



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2020, del Director General de Deporte, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Esgrima.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7 del Decreto 102/1993, de 7 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas; y por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con fecha 1 de junio de 2020 se ha acordado la inscripción de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Esgrima, aprobados en Asamblea General de 16 de diciembre de 2019, en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

En cumplimiento del artículo 47.7 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, dispongo la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Esgrima contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Zaragoza, 1 de junio de 2020.

**El Director General de Deporte,
FRANCISCO JAVIER DE DIEGO PAGOLA**

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA ARAGONESA DE ESGRIMA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza jurídica.

La federación aragonesa de Esgrima es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, capacidad de obrar y patrimonio propio que, además de sus propias atribuciones, ejerce, por delegación de la Comunidad Autónoma, entre otras, las funciones de promoción y desarrollo ordinarios de la esgrima en el ámbito territorial aragonés.

La federación aragonesa de Esgrima está integrada por deportistas, personal técnico, jueces, juezas y árbitros o árbitras, otras entidades deportivas y otros colectivos interesados que promuevan o practiquen el desarrollo de la Esgrima o contribuyan a ello.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La Federación Aragonesa de Esgrima se rige por la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón (en adelante, Ley 16/2018, de 4 de diciembre) y disposiciones que la desarrollan, por los presentes estatutos, por sus reglamentos, por las demás normas y acuerdos que dicte en forma reglamentaria en ejercicio de sus competencias, así como por las normas específicas de las organizaciones nacionales o internacionales en las que se integre.

Artículo 3. Finalidad: Modalidad y especialidades deportivas.

La Federación Aragonesa de Esgrima tiene por objeto la práctica, promoción y desarrollo de la modalidad deportiva de la Esgrima en todas sus variantes, de conformidad con la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y la de los organismos deportivos, nacionales e internacionales, que rigen dicho deporte.

Las especialidades deportivas serán las de espada, florete y sable, así como cualesquiera otras previstas en los estatutos de la Real Federación Española de Esgrima. Sin perjuicio de ello, mediante modificación de los estatutos se podrá incorporar cualquier otra modalidad o actividad física con reglamentación de competición reconocida nacional o internacionalmente.

Artículo 4. Utilidad Pública.

La Federación Aragonesa de Esgrima tiene la consideración de entidad de utilidad pública.

Artículo 5. Domicilio.

La Federación Aragonesa de Esgrima tiene su domicilio social en Zaragoza, Avenida José Atarés 101, Casa de Federaciones.

Artículo 6. Ámbito Territorial.

El ámbito territorial en el que la Federación Aragonesa de Esgrima va a realizar principalmente sus actividades es la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 7. Duración.

La Federación Aragonesa de Esgrima se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 8. Estructura territorial.

Siempre que haya actividad federada, la persona que ocupe la presidencia de la Federación designará a dos personas físicas o entidades deportivas para ejercer la representación de la Federación Aragonesa de Esgrima en las provincias de Huesca y Teruel.

También podrán crearse delegaciones comarcales y locales, a propuesta de la Junta Directiva, con aprobación de la Asamblea General.

Artículo 9. Representación y relaciones nacionales.

La Federación Aragonesa de Esgrima ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional.

La Federación Aragonesa de Esgrima se integra en la Real Federación Española de Esgrima, ostentando la representación de ésta en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para organizar, solicitar o comprometer actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter internacional dentro del territorio aragonés deberá obtener autorización de la Real Federación Española de Esgrima.

TÍTULO II. FUNCIONES

Artículo 10. Funciones delegadas.

1. La Federación Aragonesa de Esgrima ejerce, por delegación de la Comunidad Autónoma, y bajo la coordinación y control de sus órganos competentes, las siguientes funciones públicas:
 - a) Promover la Esgrima femenina y masculina en el ámbito autonómico aragonés, en coordinación con la federación deportiva española.
 - b) Promocionar el deporte en las categorías de edad escolar.
 - c) Otorgar la calificación de las actividades y competiciones deportivas de carácter oficial en el ámbito aragonés, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 15.5 y 16.2 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.
 - d) Colaborar en la organización o tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal e internacional que se celebren en el territorio aragonés.
 - e) Organizar, tutelar o colaborar en el desarrollo de actividades y competiciones deportivas oficiales.
 - f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, de acuerdo con la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, sus disposiciones de desarrollo y los estatutos y reglamentos federativos.
 - g) Establecer el régimen de emisión de licencias y las condiciones de las mismas.
 - h) Representar a la Comunidad Autónoma de Aragón en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional
 - i) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas y de los métodos no reglamentarios en la práctica deportiva.
 - j) Velar por el cumplimiento de las normas relativas a la lucha contra la violencia, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación por condición o circunstancia personal, social, de género o de identidad sexual.
 - k) Velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de carácter deportivo en el ámbito aragonés.
 - l) Preparar y ejecutar o vigilar el desarrollo de los planes de formación de deportistas, colaborando en la creación y gestión de los centros de especialización y tecnificación deportiva y los centros de tecnificación deportiva.
2. Estas funciones no podrán delegarse sin autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.

Artículo 11. Funciones propias:

Son competencias propias de la Federación Aragonesa de Esgrima, como entidad privada:

1. El gobierno y organización de la Federación, de acuerdo con sus órganos correspondientes y en cumplimiento de lo previsto en los presentes estatutos.
2. La administración y gestión de la Esgrima en el ámbito de la Comunidad de Aragón.
3. La formación, titulación y calificación de técnicos y técnicas deportivos y de jueces, juezas, árbitros y árbitras en el ámbito de sus competencias.
4. Tutelar, controlar y supervisar a sus integrantes, de acuerdo con las competencias que le reconoce el ordenamiento jurídico deportivo.
5. Promocionar, organizar y supervisar las actividades federativas dirigidas al público.
6. Velar por el cumplimiento de las disposiciones por las que se rige la Esgrima
7. De forma general, todas aquellas actividades que no se opongan, menoscaben o interfieran su objeto social.

TÍTULO III. INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN

Artículo 12. Integrantes de la Federación.

Forman parte de la Federación Aragonesa de Esgrima, siempre que se integren en la misma mediante la obtención de la correspondiente licencia, las y los deportistas, el personal técnico, las o los jueces y árbitros, entidades deportivas y otros colectivos interesados que promuevan o practiquen la Esgrima y sus especialidades.

Artículo 13. Licencias.

La licencia es el documento que acredita la inscripción en la Federación Aragonesa de Esgrima y permite participar activamente en su vida social y en los eventos deportivos, competiciones y actividades que organice, y cuantos otros derechos se establezcan.

La expedición de licencias tendrá carácter obligatorio, no pudiendo denegarse su expedición cuando quien la solicite reúna las condiciones necesarias para su obtención.

Las condiciones necesarias para la obtención de las licencias se establecerán en reglamento interno.

Transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud, la licencia se entenderá otorgada, salvo que exista comunicación de que la solicitud no cumple con las condiciones necesarias para su obtención.

Existen las siguientes categorías de licencia:

- Licencia de club y otras entidades deportivas. Acreditada con la documentación registrada del club u otra entidad deportiva en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, el CIF y el certificado o título oficial del técnico/a deportivo/a responsable en el club o en la entidad deportiva durante la temporada.
- Licencia de deportista, que pueden obtener las personas físicas que practiquen la Esgrima. y que sean deportistas de un club o entidad deportiva federada. Estas licencias se clasifican por sexo, edad y rango de la competición en que participan según el Reglamento de Competición de la temporada.
- Licencia de técnico/técnica, que pueden obtener las personas físicas con las titulaciones oficiales de esgrima del Ministerio de Educación o los certificados de profesionalidad equivalentes de conformidad con la legislación vigente.
- Licencia de juez/árbitro-a, que pueden obtener las personas físicas con titulación emitida por la Federación Aragonesa de Esgrima o emitida por cualquier otra federación autonómica o por la Real Federación Española de Esgrima y que se responsabilizan de la aplicación de las reglas de juego durante los encuentros deportivos.

Artículo 14. Requisitos y modalidades de admisión.

La condición de integrante de la Federación Aragonesa de Esgrima se adquiere con la obtención de la correspondiente licencia deportiva.

Para afiliarse a la federación, es preciso presentar una solicitud por escrito. En el caso de las entidades deportivas, deberán acreditar su previa inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

Artículo 15. Requisitos y modalidades de baja, sanción y separación de las personas o entidades integrantes.

Las personas o entidades que integran la Federación dejarán de formar parte de la misma por:

- Baja voluntaria.
- Impago de la licencia.
- Sanción disciplinaria, de conformidad con las disposiciones reglamentarias.
- Realizar funciones técnicas o arbitrales sin titulación oficial.
- Disposición legal.

Artículo 16. Derechos de las y los integrantes de la Federación:

Las y los integrantes de la Federación Aragonesa de Esgrima tienen los siguientes derechos:

- a) Intervenir en sus procesos electorales en la forma prevista en los presentes estatutos y normativa electoral.
- b) Participar en las actividades y competiciones oficiales que les correspondan por su condición.
- c) Recibir asistencia de la Federación en materias propias de ésta.
- d) Recibir atención médica, mediante entidades aseguradoras concertadas, en caso de lesión o enfermedad producida por la práctica deportiva, tanto en entrenamientos como en competiciones oficiales.
- e) Ser considerados atendiendo a su identidad sexual sentida, sin perjuicio del oportuno cumplimiento de las normas de rango superior que rijan las competiciones nacionales e internacionales, en todos aquellos eventos y competiciones deportivas que se realicen en Aragón.
- f) Realizar las actividades federativas en condiciones de igualdad y respeto a la realidad de las personas en atención a su identidad y expresión de género, evitando cualquier acto de prejuicio, hostigamiento y violencia física o psicológica.
- g) Cualesquiera otros que puedan recogerse en la normativa deportiva que resulte de aplicación.

Artículo 17. Obligaciones de las y los integrantes de la Federación:

Las y los integrantes de la federación aragonesa de Esgrima tienen las siguientes obligaciones:

1. Contribuir a los presupuestos de la federación en la forma que corresponda, mediante el abono de las cuotas por la expedición de licencias deportivas.
2. Cumplir las normas federativas, autonómicas y nacionales.
3. Colaborar con los órganos federativos y acatar sus acuerdos, sin perjuicio de ejercitar los recursos que procedan.
4. Con carácter particular:
 - a. Los clubes tienen la obligación de poner a disposición de la federación a sus deportistas federados para llevar a cabo programas específicos para su desarrollo deportivo, así como para formar parte de sus selecciones autonómicas. También están obligados a cumplir con la legislación laboral, fiscal y con las disposiciones sobre las condiciones de sus instalaciones deportivas, así como de cuidar de la formación deportiva y de la salud de sus deportistas y personal técnico.
 - b. Las y los deportistas estarán obligados a someterse, en competición y fuera de competición, a los controles antidopaje que organicen las

instituciones competentes, en los términos y condiciones que se fijen reglamentariamente por el Gobierno de Aragón.

Asimismo, deberán asistir a las convocatorias de las selecciones aragonesas.

- c. Las y los técnicos deportivos deberán posibilitar su asistencia a pruebas, cursos y convocatorias instadas por la Federación Aragonesa o Española, incluyendo los de preparación o participación en competiciones de las selecciones nacionales o territoriales
- d. Las y los árbitros tienen la obligación de asistir a pruebas, cursos y convocatorias que promueva, organice o inste la Federación Aragonesa, y a mantener su nivel físico-técnico.

TÍTULO IV. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Capítulo I Organización

Artículo 18. Organización.

La Federación Aragonesa de Esgrima contará con los siguientes órganos:

1. Asamblea General: órgano supremo de gobierno integrado por representantes de los distintos sectores integrantes de la federación.
2. Junta Directiva: órgano con funciones ejecutivas.
3. Presidencia, elegida entre las personas que integren la Asamblea General, que ejercerá la representación legal de la federación y presidirá sus órganos supremo y ejecutivo.
4. Secretaría General, designada y revocada libremente por la Presidencia, que ejercerá las funciones de fedatario de los actos, acuerdos y archivos de la federación. La Presidencia habrá de dar cuenta de su nombramiento a la Asamblea General.
5. Intervención, designada y revocada por la Junta Directiva a propuesta de la Presidencia, encargada de las funciones de control y fiscalización interna, de la gestión económico-financiera y presupuestaria, de la contabilidad y la tesorería.
6. Comité de jueces/árbitros.
7. Comité técnico.
8. Comité de Deporte en Edad Escolar, dirigido a la promoción e impulso del Esgrima entre los menores de edad. Elaborará los planes deportivos específicos para este sector de población y realizará su seguimiento y evaluación.
9. Comisión electoral, integrada, al menos, por tres componentes, uno de los cuales será profesional del Derecho, elegidos por la Asamblea General entre personas ajenas a los procesos electorales.
10. Órganos de disciplina deportiva:
 - a. Comité de Competición.
 - b. Comité de Apelación.

11. Otros comités y comisiones que se acuerden en Asamblea General.

Artículo 19. Derechos de las personas que integran los órganos de la Federación:

Las y los integrantes de los órganos de la federación tendrán los siguientes derechos:

1. Tomar parte en las deliberaciones, expresando sus opiniones o cuantos asuntos sean objeto de tratamiento o debate en el seno del órgano del que sea miembro.
2. Ejercer su derecho de voto, haciendo constar, en su caso, la razón particular del voto emitido.
3. Colaborar en las tareas federativas propias del cargo o intervenir en la función que desempeñen, cooperando en la gestión del órgano al que pertenezcan.
4. Conocer el contenido de las actas de las sesiones del órgano del que formen parte.
5. Los demás derechos que, en su caso, se establezcan reglamentariamente o de forma específica en los presentes estatutos.

Artículo 20. Deberes de las personas que integran de los órganos de la Federación:

Son deberes de las personas pertenecientes a alguno de los órganos de la Federación Aragonesa de Esgrima:

1. Concurrir, cuando sean formalmente citadas para ello, a las sesiones o reuniones, salvo por causa de fuerza mayor.
2. Desempeñar con diligencia y responsabilidad los trabajos que les sean encomendados.
3. Colaborar eficazmente en la gestión federativa.
4. Las demás que le sean asignadas de forma expresa o se prevean en los presentes estatutos o en los reglamentos que resulten de aplicación.

Artículo 21. Cese en los cargos.

Las personas pertenecientes a alguno de los órganos de la Federación cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

1. Expiración del periodo de mandato.
2. Dimisión.
3. Incapacidad sobrevenida que impida el normal desempeño del cargo.
4. Incompatibilidad prevista legal o estatutariamente.
5. Sanción disciplinaria que implique el cese en el cargo.
6. La persona que ocupa la Presidencia, en el supuesto de prosperar la moción de censura.

Artículo 22. Gratuidad de los cargos.

Los cargos federativos no conllevan ningún salario. Excepcionalmente, puede establecerse una compensación económica justificada a favor de algún integrante de la Junta Directiva por el desempeño del cargo, que debe ser expresamente acordada por la Asamblea General y debe constar de manera diferenciada en el presupuesto.

En ningún caso esa compensación económica puede ser satisfecha con cargo a las subvenciones públicas que reciba la federación.

La realización de labores administrativas, técnicas o de arbitraje retribuidas y ejecutadas por cargos federativos tendrán la consideración de relación laboral, no siendo de aplicación la gratuidad de los cargos por el hecho de ser cargo federativo.

Capítulo II. Asamblea General

Artículo 23. Asamblea General.

La Asamblea General, debidamente constituida, es el órgano supremo de gobierno, administración y fiscalización de la federación aragonesa de Esgrima, cuya constitución incluirá la representación de los distintos sectores integrantes de la federación.

Las personas y entidades que integran la Asamblea serán elegidas cada cuatro años, coincidiendo con la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre y secreto, igual y directo, entre y por los y las representantes de cada sector en la modalidad correspondiente.

La composición y distribución de la Asamblea General se establecerá en el Reglamento Electoral, elaborado de conformidad con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 24. Funciones de la Asamblea General.

La Asamblea General ejerce las siguientes funciones:

1. Aprobar y modificar los estatutos y reglamentos de la federación.
2. Aprobar la gestión económica del ejercicio anterior a través del balance presupuestario, cuentas de resultados y memoria económica.
3. Aprobar la gestión deportiva del ejercicio anterior, a través de la memoria anual.
4. Aprobar el presupuesto económico y el importe de las licencias de cada ejercicio.
5. Aprobar el calendario oficial de competiciones.
6. Elegir a la persona que ocupará la Presidencia.
7. Aprobar, en su caso, la moción de censura a la Presidencia.

8. Ejercer la potestad disciplinaria, en los casos previstos en los presentes estatutos y en los reglamentaros federativos.
9. Autorizar el gravamen y enajenación de sus bienes inmuebles.
10. Autorizar la emisión de títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, previa autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.
11. Autorizar el ejercicio de actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre las personas integrantes de la federación.
12. Autorizar el compromiso de gastos de carácter plurianual, salvo que la naturaleza del gasto o porcentaje del mismo sobre su presupuesto vulnere las determinaciones que se establezcan reglamentariamente.
13. Autorizar la toma de dinero a préstamo, siempre que no supere las cuantías fijadas reglamentariamente.
14. Crear comités y comisiones específicas para el cumplimiento de los fines federativos.
15. Acordar la inclusión de nuevas especialidades deportivas.
16. Aprobar la creación de sedes territoriales de la federación.
17. Nombrar a las y los componentes de la comisión electoral.
18. Nombrar a las y los integrantes de los órganos disciplinarios.
19. Aprobar el importe de las retribuciones de las personas que integran los órganos federativos, en su caso.
20. Acordar la disolución de la Federación.

Artículo 25. Asambleas ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General podrá reunirse con carácter ordinario o extraordinario.

La Asamblea General deberá ser convocada, en pleno, en sesión ordinaria, una vez al año para los fines de su competencia.

La Asamblea General se convocará en sesión extraordinaria en los siguientes casos:

1. Cuando se produzca la dimisión de quien ocupe la Presidencia.
2. Por moción de censura a la Presidencia.
3. Para aprobar las modificaciones de los presentes estatutos.
4. Para disponer y enajenar bienes inmuebles de la federación, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda.
5. Para elegir, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos y en el correspondiente reglamento electoral y convocatoria de elecciones, a aquella persona que, de entre sus integrantes, ejercerá la Presidencia y a las y los

componentes de la Comisión Gestora, mediante sufragio personal, libre, directo y secreto.

6. A instancia de la Dirección General competente en materia de deporte de la Comunidad de Aragón.

Artículo 26. Convocatoria de la Asamblea General.

Las reuniones de la Asamblea General serán convocadas por la persona que ocupe la Presidencia, a iniciativa suya, o a solicitud de un número de miembros de la Asamblea que no sea inferior al 20% del total de sus integrantes.

La convocatoria puede realizarse en el Boletín Oficial de Aragón, o, siempre que pueda acreditarse su práctica, por correo postal, a través de WhatsApp o correo electrónico, al número de teléfono o cuenta de correo electrónico que cada integrante determine para este fin.

La convocatoria se realizará a la totalidad de sus integrantes, con al menos quince días de antelación, con expresa mención al lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día de los asuntos a tratar fijados por la Junta Directiva. No obstante, en casos especiales, la Presidencia podrá reducir dicho plazo a cinco días, justificando la causa de tal determinación.

La documentación sobre las cuestiones que vayan a proponerse a la Asamblea General, deberá ser enviada a todos sus integrantes, o puesta a su disposición, con una antelación mínima de 10 días.

Cuando concurren razones de especial urgencia, podrán tratarse en la Asamblea General asuntos o propuestas que se presenten desde la Presidencia o desde la Junta Directiva hasta cuarenta y ocho horas antes de la fecha de la sesión, siempre que lo apruebe la mayoría absoluta de la Asamblea General.

Artículo 27. Constitución de la Asamblea General.

La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurra a ella la mayoría de sus integrantes; en segunda convocatoria, se celebrará con cualquiera que sea el número de integrantes presentes, y en el mismo día.

Entre la primera y segunda convocatoria deberá transcurrir, al menos, un intervalo de 30 minutos.

También quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto cuando se encuentre reunida la totalidad de sus integrantes y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 28. Adopción de acuerdos

Los acuerdos se adoptarán de forma expresa, previa deliberación de los mismos y tras la consiguiente votación, que será pública, salvo que la tercera parte de los presentes solicite votación secreta.

La persona que ocupe la Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

En la elección de la Presidencia, así como en la moción de censura, la votación será secreta.

Los acuerdos para asuntos ordinarios se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, que tendrá lugar cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, se requiere mayoría absoluta del número de asistentes a la Asamblea General para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Modificación de Estatutos.
- b) Moción de censura.
- c) Toma de dinero a préstamo, autorizar la venta o gravamen de bienes.
- d) Emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial.
- e) Disolución de la Federación.

Artículo 29. Funcionamiento de la Asamblea General

En la celebración de los plenos de la Asamblea General se seguirán las siguientes normas de funcionamiento:

1. La Mesa de la Asamblea estará compuesta, al menos, por la persona que ocupe la Presidencia y por la que ocupe la Secretaría General. La persona que ocupe la Presidencia moderará y dirigirá el desarrollo de los debates, concediendo la palabra, sometiendo a votación los asuntos y resolviendo las cuestiones de orden y procedimiento que se susciten. Asimismo, mantendrá el orden, hará cumplir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de aplicación, e interpretará las presentes normas de funcionamiento, supliéndolas en caso de duda u omisión.
2. Comprobada la identidad de las personas asistentes por los servicios de la Secretaría General a medida que vayan entrando en la sala o conectándose por videoconferencia, la persona que ocupe la Presidencia abrirá la sesión.

3. Sólo se tratarán las cuestiones contenidas en el orden del día. Excepcionalmente podrá ser alterado el orden del día por acuerdo de la Asamblea a propuesta de la Presidencia o de 1/3 de sus integrantes.

Ningún ni ninguna asambleísta podrá hablar sin haber solicitado y obtenido de la persona que ocupe la Presidencia el uso de la palabra. Las intervenciones deberán efectuarse en el lugar que designe al efecto para ser debidamente registradas. Quien esté en el uso de la palabra sólo podrá ser interrumpido por la persona que ocupe la Presidencia para advertirle que ha consumido su tiempo, o para llamar al orden a sus integrantes, pudiendo acordar la expulsión o desconexión de quien, tras haber sido previamente advertido, reincida en perturbarlo o se exprese en términos inconvenientes.

Cuando en alguna intervención se produzcan alusiones sobre alguna de las personas que integran la Asamblea, la Presidencia podrá conceder la palabra a la persona aludida para que conteste, en tiempo no superior a tres minutos, estrictamente a las manifestaciones de que se trate.

La duración de las intervenciones no excederá de 10 minutos, pudiéndose emplear un tiempo adicional, no superior a 5 minutos, para las aclaraciones réplicas o rectificaciones sobre argumentos que fueren contradictorios.

4. El voto de los asambleístas personas físicas es personal y delegable en otro asambleísta, salvo en aquellas cuestiones en que la normativa vigente no lo permita

Las votaciones no podrán interrumpirse por causa alguna y durante su desarrollo ninguna de las personas que integran la Asamblea podrá hacer uso de la palabra, ni entrar en la sala o abandonarla.

5. Cualquier integrante de la Asamblea podrá solicitar que conste en acta su voto particular con expresión, si así lo requiere, de los fundamentos de la misma.
6. Inmediatamente después de concluir cada votación se practicará el correspondiente escrutinio, dando cuenta del resultado, y correspondiendo a la Secretaría General el ejercicio de esta tarea.
7. La persona que ejerza la Secretaría General levantará acta de cada sesión. En ella deberán constar los nombres de todas las personas asistentes y el estamento al que representan, el texto de los acuerdos que se adopten y una referencia de todo lo tratado, con mención de las discusiones y sentido de las intervenciones habidas, así como el resultado de las votaciones practicadas.

8. Al final de cada Asamblea se redactará el borrador del acta de la misma, que se remitirá en el plazo de 20 días a sus asistentes, los cuales podrán presentar objeciones a la misma en el plazo de 10 días. Sobre las mismas decidirá la Junta Directiva.
9. Copia del acta, en su redacción definitiva, se remitirá en el plazo de 10 días a cada integrante de la Asamblea.

Capítulo III Junta Directiva

Artículo 30. Junta Directiva.

Es el órgano colegiado, con funciones ejecutivas y de gestión. Sus integrantes son designados y revocados libremente por la persona que ocupa la Presidencia, a quien asisten en el cumplimiento de sus funciones.

La persona que ocupe la Presidencia dará cuenta a la Asamblea General de la designación y revocación de los y las integrantes de la Junta Directiva. Se procurará que el número de mujeres que formen parte de la Junta Directiva sea, como mínimo, proporcional al número de licencias femeninas expedidas por la federación.

Artículo 31. Composición de la Junta Directiva.

La Junta Directiva de la Federación Aragonesa de Esgrima está integrada por la persona que ocupe la Presidencia, por la que ocupe la Secretaría General, por la que ocupe la Intervención, en caso de que sea distinta persona que la que ocupe la Secretaría General, y por 3 vocalías, una de las cuales será la de la Vicepresidencia, que sustituirá a la persona que ocupe la Presidencia en caso de ausencia, vacancia o enfermedad, y en las funciones en que ésta le designe expresamente.

Artículo 32. Funciones de la Junta Directiva.

Son funciones de la Junta Directiva:

1. Colaborar con la Presidencia en la gestión de la Federación, velando por las finalidades y funciones de la misma.
2. Preparar las ponencias y documentos que sirven de base a la Asamblea General.
3. Fijar el orden del día de la misma, para su posterior convocatoria.
4. Elaborar los presupuestos.
5. Presentar la liquidación del presupuesto del año anterior.
6. Elaborar el programa de actividades deportivas.

7. Elaborar los reglamentos federativos, a excepción del de competición, que será elaborado por el Comité Técnico.
8. Ejercer la potestad disciplinaria en los casos previstos en los estatutos y reglamentos federativos.
9. Asistir a la Presidencia en las asambleas, con voz pero sin voto, salvo que sean asambleístas.
10. Elaborar propuestas de modificación de las disposiciones deportivas.
11. Conceder honores y distinciones cuya atribución corresponda.
12. Supervisar la afiliación de clubes e inscripción de deportistas.
13. Crear y organizar los departamentos administrativos especiales que considere necesarios.
14. Llamar al servicio de sus selecciones a deportistas pertenecientes a su jurisdicción territorial, ya sea para pruebas de revisión, preparación o entrenamiento o para la celebración de competiciones o encuentros deportivos.
15. Proponer a la Asamblea General la creación de sedes territoriales y nombrar a sus representantes.
16. Cualquier otra que, en el ámbito de las funciones que le son propias, puedan serle atribuidas por las disposiciones de aplicación o delegadas por la persona que ocupe la Presidencia o por la Asamblea General.

Artículo 33. Convocatoria de la Junta Directiva.

La Junta Directiva se reunirá siempre que lo estime necesario la Presidencia o lo solicite un número no inferior a la tercera parte de sus componentes.

La Secretaría General, por mandato de la Presidencia, convocará a la Junta Directiva con, al menos, siete días de antelación, salvo excepcionales supuestos de urgencia, mediante notificación dirigida a cada integrante, acompañada del orden del día. La convocatoria puede realizarse por correo postal, o, siempre que pueda acreditarse su práctica, a través de WhatsApp o correo electrónico al número de teléfono o cuenta de correo electrónico que cada miembro determine para este fin.

No será necesaria su convocatoria cuando, reunidos todos sus integrantes, acuerden celebrarla.

Artículo 34. Funcionamiento de la Junta Directiva.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida, previa convocatoria, cuando asistan a la sesión, presencialmente o telemáticamente, la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar necesariamente presente la persona que ocupe la Presidencia o Vicepresidencia y la Secretaría General. En los casos declarados de urgencia, quedará constituida cualquiera que sea el número de asistentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes. En caso de empate, la persona que ocupe la Presidencia o quien lo sustituya tendrá voto de calidad.

De todos los acuerdos de la Junta Directiva, la Secretaría General levantará acta.

Capítulo IV. Presidencia

Artículo 35. La persona que ocupa la Presidencia.

La persona que ocupa la Presidencia de la Federación es quien representa legalmente a la misma, y preside la Asamblea General y la Junta Directiva.

La persona que ocupe la Presidencia podrá ejercer su cargo durante un máximo de tres mandatos completos, consecutivos o de dos mandatos completos y uno no completo, consecutivos.

La candidatura a la Presidencia que resultare elegida deberá renunciar, previamente a su toma de posesión, a ejercer cargo en entidad deportiva alguna sujeta a la disciplina de la Federación.

Artículo 36. Nombramiento.

El cargo presidencial se elige por y entre los miembros de la Asamblea General, según lo previsto en el Reglamento Electoral, elaborado de conformidad con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 37. Funciones.

La Presidencia de la Federación Aragonesa de Esgrima es el órgano ejecutivo de la misma y tiene las siguientes funciones:

1. Actúa como portavoz de la entidad.
2. Nombra y cesa a la totalidad de integrantes de su Junta Directiva, a excepción de la persona que ocupe la Intervención, así como a las personas que ocupan las Presidencias de los Comités.
3. Ejerce como representante legal de la Federación, pudiendo otorgar los poderes de representación, administración y de orden procesal que estime convenientes.
4. Ejerce la dirección superior de la administración de la Federación, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, teniendo que ser ratificado por la Asamblea General.
5. Convoca, preside y modera las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y ejecuta los acuerdos adoptados por dichos órganos.

6. Autoriza con su firma o de la persona en quien delegue, juntamente con la de la Intervención u otro cargo directivo expresamente autorizado por la Junta Directiva, los pagos.
7. Convoca, de acuerdo con la normativa correspondiente, elecciones generales para la Asamblea General, y para la Presidencia de la Federación.
8. Realiza todo tipo de operaciones, de actuación o representación de la Federación Aragonesa de Esgrima y cualesquiera otras que le vengán atribuidas por la normativa deportiva vigente, así como las no asignadas a ningún otro órgano federativo.

Artículo 38. Cese.

La persona que ocupa la Presidencia cesará en sus funciones en los siguientes casos:

1. Por cumplimiento del plazo para el que resultó elegida.
2. Por fallecimiento.
3. Por dimisión.
4. Por incapacidad permanente que le impida el desarrollo de su cometido, acordada por la Asamblea General.
5. Por aprobación de la moción de censura, en los términos en los que se regula en los presentes estatutos.
6. Por sanción disciplinaria firme que comporte inhabilitación por un tiempo igual o superior al plazo que quede por cumplir de su mandato.
7. Por incurrir en causa de incompatibilidad prevista en los presentes estatutos.

En el caso de quedar vacante la Presidencia antes de concluir el periodo de mandato, y en ausencia de una o un Vicepresidente, se constituirá una Junta Gestora compuesta por integrantes de la Junta Directiva, la cual podrá ejercitar las funciones propias de la Presidencia con carácter interino. En todo caso, tendrá la obligación de convocar elecciones de acuerdo con el Reglamento Electoral en el plazo máximo de treinta días.

La Junta Gestora designará entre sus integrantes a una persona que la presida y sus acuerdos quedarán reflejados en el correspondiente Libro de Actas de la Federación Aragonesa de Esgrima.

Realizadas las elecciones, el mandato de la persona que resulte elegida para ejercer la Presidencia tendrá una duración por el tiempo restante hasta la convocatoria de nuevas elecciones, de acuerdo con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 39. Moción de censura.

Se podrá presentar moción de censura a la Presidencia mediante escrito razonado y motivado, de, al menos, un tercio de los integrantes de la Asamblea General.

El escrito deberá ser fundamentado y recogerá las firmas autógrafas y fotocopia del D.N.I. de cada integrante de la Asamblea General que apoye la moción de censura. Dicho escrito y documentos deberán presentarse en la Secretaría General de la Federación.

La moción de censura deberá ser constructiva y, en consecuencia, acompañando al escrito se presentará una candidatura alternativa a la Presidencia de la Federación.

Presentada la moción de censura con los requisitos establecidos, la persona que ocupe la Presidencia está obligada a convocar, con carácter extraordinario, la Asamblea General en un plazo máximo de veinte días desde que fue presentado el escrito, teniendo como único punto del orden del día la moción de censura, para decidir sobre la misma.

En caso de que dicha convocatoria no se produjese en el plazo indicado, las personas o entidades firmantes podrán solicitar la convocatoria a la Dirección General competente en materia de deporte.

La sesión de la Asamblea General en que se debata la moción de censura quedará válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mayoría de sus integrantes y será presidida por la persona de mayor edad de la Asamblea.

Si en segunda convocatoria no se presentasen a la Asamblea General la mayoría de sus integrantes, se considerará decaída la propuesta de moción de censura.

Los integrantes de la Asamblea General que hayan autorizado con su firma una moción de censura, no podrán volver a hacerlo durante el plazo de un año, contado desde la fecha de su decaimiento.

Abierta la sesión, una vez constituida la Asamblea General, se concederá la palabra a la persona que ocupe la Presidencia sujeta a moción, por un tiempo máximo de quince minutos. Seguidamente y por el mismo tiempo, podrá intervenir la candidatura alternativa a ocupar la Presidencia.

A continuación, se procederá a la votación de la moción, mediante voto secreto y personal.

Para que prospere la moción de censura debe ser aprobada por una mayoría del 51% de asistentes a la Asamblea General.

En el caso de prosperar la moción de censura, será designada para ejercer la Presidencia de la Federación la candidatura alternativa consignada en el escrito de

moción, que ostentará el cargo durante el tiempo que reste de mandato hasta las próximas elecciones, salvo que se promueva una nueva moción de censura y ésta sea aprobada de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.

Aprobada la moción de censura, la Junta Directiva y demás cargos federativos de libre designación por la Presidencia, cesarán automáticamente, debiendo ser sustituidos o confirmados expresamente por la persona que pase a ocuparla.

Capítulo V. Otros cargos de la Junta Directiva

Artículo 40. Vicepresidencia.

La o el Presidente de la Federación nombrará, de entre las o los vocales, una persona que ocupará la Vicepresidencia.

En caso de ausencia o enfermedad de la o el Presidente, éste será sustituido por la o el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que estime oportuno realizar.

Artículo 41. Secretaría General.

La Secretaría General, designada y revocada libremente por la persona que ocupe la Presidencia de la Federación, ejercerá las funciones de fedataria de los actos y acuerdos y será responsable de los archivos y documentos de la federación deportiva aragonesa. La o el Presidente habrá de dar cuenta de su nombramiento a la Asamblea General.

Corresponde a la Secretaría General:

1. Extender y autorizar con su firma y la firma de la persona que ocupe la Presidencia las actas y los certificados de la junta directiva y asambleas generales y hacer las convocatorias.
2. Extender documentos propios de la Secretaría General.
3. Llevar los libros de registro de personas y entidades federadas.
4. Llevar los libros de actas de las asambleas generales y de las reuniones de la Junta Directiva.
5. Facilitar a los órganos directivos de la Federación toda la información necesaria para su trabajo y responsabilidades.
6. Realizar las estadísticas y preparar la memoria anual de las actividades.

Artículo 42. Intervención.

La persona encargada de la Intervención será designada y revocada por la Junta Directiva a propuesta de la Presidencia de la federación, y será quien se encargue de ejecutar las funciones de control y fiscalización interna, de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como de las de contabilidad y tesorería.

Corresponde a la Intervención:

- Controlar los gastos e ingresos y realizar la inspección económica de la Federación, proponiendo medidas disciplinarias en caso de infracción.
- Informar a la Junta Directiva de los asuntos económicos pendientes y proponer las medidas oportunas en esta materia.
- Confeccionar los balances, estados de cuentas, presupuestos y liquidaciones de las mismas, para su presentación a la Junta directiva.
- Autorizar, junto con la Presidencia, los actos de disposición de fondos.
- Supervisar y cuidar de la documentación contable de la federación.

Por acuerdo de la Asamblea General, una misma persona podrá ejercer al mismo tiempo las funciones correspondientes a la Secretaría General y a la Intervención. En este caso, la persona que vaya a ocupar ambos órganos federativos, deberá ser designada por la Junta Directiva.

Artículo 43. Vocalías.

Corresponde a las y los vocales desarrollar las funciones correspondientes a los órganos técnicos o colaboradores adscritos, y aquellas que les confíe la Junta Directiva.

Capítulo VI. Comité de Jueces/Árbitros

Artículo 44. Comité de jueces/árbitros.

En el seno de la Federación se constituye un Comité de Jueces/Árbitros, que estará integrado por una persona con la función de Presidente/a y un mínimo de 2 vocales, todas ellas con licencia de arbitraje en activo.

La Presidencia de la federación será la encargada de designar y cesar a las personas que integren el Comité de Jueces/Árbitros.

Artículo 45. Funciones del Comité de Jueces/Árbitros.

Las funciones del Comité de Jueces/Árbitros son:

1. Establecer los niveles de formación arbitral, de conformidad con la Federación Española.
2. Clasificar técnicamente a los jueces/árbitros, proponiendo a la Junta Directiva la adscripción a las categorías correspondientes, según los criterios acordados.
3. Proponer a la Junta Directiva, para su sometimiento a la aprobación de la Asamblea General, el Reglamento de régimen interno del Comité de Jueces/Árbitros y sus posibles modificaciones.
4. Designar a los jueces/árbitros en todas las competiciones oficiales de ámbito autonómico.
5. Coordinar con la Federación Española los niveles de formación.
6. Elevar propuesta a la Junta Directiva, para su aprobación por la Asamblea General, sobre las tarifas arbitrales de las competiciones organizadas por la Federación Aragonesa.

Capítulo VII. Comité Técnico

Artículo 46. Comité Técnico.

En el seno de la Federación Aragonesa de Esgrima se constituirá un Comité Técnico, integrado por una persona que ejercerá la dirección técnica y por mínimo de 2 vocales. Todas ellas estarán en posesión de la licencia de técnica/o en activo y la titulación oficial requerida para el desempeño del puesto asignado.

Los integrantes del Comité Técnico serán designados y cesados por la persona que ocupe la Presidencia de la Federación.

Artículo 47. Funciones del Comité Técnico:

El Comité Técnico ejercerá las siguientes funciones:

1. Supervisar la correcta organización y desarrollo de las competiciones deportivas federativas.
2. Velar por la actividad del personal técnico deportivo en las competiciones de la federación.
3. Proponer el calendario de competición y otras actividades que le son propias, a la Junta Directiva.
4. Elaborar el reglamento de competición de la Federación.
5. Seleccionar a los deportistas que representarán a la Federación en las competiciones de ámbito nacional.

6. Promover y facilitar la formación integral del personal técnico deportivo de esgrima, mediante formaciones oficiales y/u otras actividades de formación permanente.

Capítulo VIII. Comité de Deporte en Edad Escolar

Artículo 48. Comité de Deporte en Edad Escolar.

El Comité de Deporte en Edad Escolar estará compuesto por, al menos, tres personas, siendo una de ellas quien ejercerá la dirección técnica del mismo, nombradas y cesadas por la Presidencia de la Federación. Todas ellas estarán en posesión de la licencia de técnica/o en activo y la titulación oficial requerida para el desempeño del puesto asignado.

Artículo 49. Funciones del Comité de Deporte en Edad Escolar.

El Comité de Deporte en Edad escolar tendrá las siguientes funciones:

- Promoción e impulso del Esgrima entre las y los menores de edad.
- Elaboración, seguimiento y evaluación de planes deportivos específicos para este sector de población.
- Mantener las relaciones oportunas con la Dirección General competente en materia de deporte para el adecuado desarrollo de aquellas competiciones y programas dirigidos a la población en edad escolar.

Capítulo IX. Comisión Electoral

Artículo 50. Comisión Electoral.

Existirá una Comisión Electoral integrada, al menos, por tres personas ajenas a los procesos electorales, designadas por la Asamblea General y siendo, al menos una de ellas, profesional del Derecho.

La Comisión Electoral velará por la legalidad de los procesos electorales de la Federación.

Los acuerdos adoptados por la Comisión Electoral podrán ser objeto de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés.

La composición y funcionamiento de la Comisión Electoral se establecerá en el Reglamento elaborado de conformidad con la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Capítulo X. Órganos de disciplina deportiva

Artículo 51. Órganos de disciplina deportiva.

Los órganos de disciplina deportiva de la Federación son: el Comité de Competición y el Comité de Apelación, los cuales gozarán de absoluta independencia en sus funciones.

Una persona no podrá ser miembro de ambos Comités.

Artículo 52. Comité de Competición.

Al Comité de Competición le corresponde el ejercicio, en primera instancia, de la potestad disciplinaria deportiva atribuida a la federación, con arreglo a lo dispuesto en la normativa deportiva aragonesa.

El Comité de Competición estará integrado por tres personas, con licencia federativa en activo, propuestas por la Presidencia de la Federación y ratificadas por la Asamblea General. La Presidencia de la Federación designará a uno de sus integrantes como Presidente o Presidenta del Comité.

Es competencia del Comité de Competición tramitar y resolver las cuestiones que se susciten como consecuencia de las infracciones de la disciplina deportiva cometidas por aquellas personas que se encuentren integradas en la federación.

Artículo 53. Comité de Apelación.

El Comité de Apelación es el órgano competente para conocer de todos aquellos recursos interpuestos contra las resoluciones del Comité de Competición.

Las resoluciones del Comité de Apelación en materia disciplinaria son susceptibles de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés, en los términos reglamentariamente establecidos.

El Comité de Apelación estará integrado por tres personas, propuestas por la Presidencia de la Federación y ratificadas por la Asamblea General. La Presidencia de la Federación designará a uno de sus integrantes como Presidente o Presidenta del Comité.

Capítulo XI. Otros Comités o Comisiones

Artículo 54. Comités específicos.

Mediante acuerdo de la Asamblea General, la Federación podrá constituir, para el cumplimiento de sus fines, aquellos comités que considere oportunos en relación con la actividad federativa a desarrollar.

TITULO V. MEDIDAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Capítulo I. Medidas de buen gobierno corporativo

Artículo 55. Obligaciones de buen gobierno de la Junta Directiva y de la Presidencia.

La Presidencia y los restantes integrantes de la Junta Directiva tienen el deber de actuar con lealtad a la federación, desempeñando sus funciones conforme a los principios de democracia, transparencia y participación. Tienen, asimismo, las siguientes obligaciones:

1. Deber de no adoptar acuerdos contrarios a la ley, los estatutos o el interés federativo.
2. Deber de confidencialidad o reserva en lo relativo a la información obtenida en el desarrollo de actividades realizadas en el ejercicio del cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.
3. Deber de contemplar el principio de igualdad y no discriminación por razón de género.
4. No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
5. No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de integrante de la junta directiva.
6. El régimen de incompatibilidades y de abstención ante los conflictos de intereses particulares y federativos que pudieran aparecer. En el caso en el que existan conflictos de intereses entre algún miembro de la junta directiva y el club deportivo al que pertenece deberá abstenerse en la votación. La persona que resulte elegida para ejercer la presidencia deberá renunciar, previamente a su toma de posesión, a ejercer los cargos que determine la normativa deportiva aragonesa en entidad deportiva alguna sujeta a la disciplina de la Federación, sin que esto aumente el número de asambleístas. El presidente de la federación no podrá ser presidente de otros clubes deportivos de esgrima y en el caso de que otros presidentes de los clubes deportivos que forman la asamblea tengan que dirimir un asunto que les afecta directamente a su club, deberán abstenerse.
7. La participación activa en las reuniones de la Junta Directiva y en las tareas que le sean asignadas.
8. La información económica, patrimonial y presupuestaria en su totalidad deberá estar siempre a disposición de los integrantes de la Federación. Cualquier asociado o asociada interesado podrá solicitar esta información por escrito, debiéndosele hacer llegar en el plazo máximo de un mes.
9. La Junta Directiva deberá remitir a las personas que integran la Asamblea General la información económica, patrimonial y presupuestaria en su totalidad, mediante correo ordinario o correo electrónico, en el plazo máximo de 15 días contados desde la fecha de su aprobación.

10. Deber de publicar las remuneraciones o indemnizaciones de todo tipo percibidas por los diferentes órganos federativos, conforme a la legislación en materia de transparencia.
11. Para hacer frente a los daños causados y deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes, por parte de órganos federativos, la FAE gestionará un seguro de responsabilidad civil que cubra suficientemente la responsabilidad civil de directivos y consejeros.

Artículo 56. Secretaría General.

La Secretaría General deberá atender a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva y de las sesiones que celebre la Asamblea General, comprobar la regularidad estatutaria y el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.

Capítulo II. Normas de actuación

Artículo 57. Retribuciones.

1. Queda prohibida la formalización de contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la vigente legislación, con personal tanto administrativo como técnico de la Federación.
2. Se restringirán las actuaciones que supongan abonar contra el presupuesto federativo gastos de desplazamiento o alojamiento a personas que no tengan relación con la Federación.
3. En la memoria económica que ha de presentar la Federación, como entidad de utilidad pública, se dará información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a las personas integrantes del órgano de gobierno, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño de su función, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

Artículo 58. Control y gestión ordinaria:

Se redactará un manual de procedimientos con el siguiente contenido mínimo:

1. Establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se fijará quién o quiénes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la Federación.
2. Regulación de un sistema de segregación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.

3. Tratamiento de la información y de la documentación contable, donde se establezcan los soportes documentales de las operaciones realizadas, su custodia y el circuito que deben recorrer desde el inicio hasta el término de la operación.
4. Establecimiento de un riguroso sistema presupuestario y de gestión.
5. Articulación de un sistema de supervisión interna que asegure el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los puntos anteriores.

Artículo 59. Relaciones con terceros:

Las personas que formen parte de los órganos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación de la que forman parte.

Se requerirá información pública sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.

Capítulo III. Obligaciones de transparencia

Artículo 60. Obligaciones impuestas por la normativa de transparencia.

La federación deberá cumplir, en lo relativo a las actividades sujetas a Derecho Administrativo, las obligaciones que recoge el Título II de la Ley 8/2015, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, tanto en lo relativo a la publicidad activa como en lo relativo al derecho de acceso a la información.

TÍTULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO, PATRIMONIAL Y DOCUMENTAL

Artículo 61. Recursos de la Federación.

La Federación Aragonesa de Esgrima tiene patrimonio propio e independiente del de sus asociados y asociadas, integrado por los bienes y derechos de los que sean titulares, y por los que le adscriba la Administración de la Comunidad Autónoma u otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones.

Son recursos de la Federación, entre otros:

1. Las subvenciones que las entidades públicas puedan concederle.
2. Las donaciones, legados, herencias y premios que les sean otorgados.
3. Las cuotas de las licencias, acordadas por la Asamblea General.

4. Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los contratos que realice.
5. Los rendimientos o frutos de su patrimonio.
6. Los créditos o préstamos que obtenga.
7. Los productos de bienes y derechos que le correspondan.
8. Las sanciones pecuniarias que se le impongan a las y los afiliados.
9. Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de Convenio.

Artículo 62. Disposición de los recursos.

La Federación Aragonesa de Esgrima es una entidad sin fin de lucro y destinará la totalidad de sus ingresos y su patrimonio a la consecución de los fines propios de su objeto.

Los recursos económicos deberán depositarse en entidades bancarias a nombre de la Federación Aragonesa de Esgrima, sin perjuicio de mantener en caja las sumas precisas para atender los gastos corrientes.

Las disposiciones de fondos con cargo a dichas cuentas deberán ser autorizadas por una o dos firmas conjuntas: autorizadas por el Presidente, para la disposición de los mismos.

Artículo 63. Presupuesto.

La Federación elaborará y aprobará con carácter anual un presupuesto.

La Federación no podrá aprobar presupuestos anuales deficitarios, salvo expresa y excepcional autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.

Artículo 64. Facultades.

La Federación dispone de las siguientes facultades:

1. Podrá ejercer, con carácter complementario, actividades industriales, comerciales, profesionales o de servicios, destinando los posibles beneficios al objeto social, sin que en ningún caso puedan repartirse directa o indirectamente los beneficios entre las personas que integran la Federación.
2. Podrán gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean adscritos, si con ello no se compromete de modo irreversible el patrimonio de la federación. Si el mueble o inmueble hubiese sido financiado, en todo o en parte, con fondos de la Comunidad Autónoma de Aragón, requerirá

autorización expresa de la Dirección General competente en materia de deporte.

3. Tomar dinero a préstamo, siempre que no supere las cuantías fijadas reglamentariamente.
4. Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, previa autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.
5. Comprometer gastos de carácter plurianual, salvo disposición normativa en contrario.

Artículo 65. Administración y contabilidad.

La administración del presupuesto responderá al principio de caja única, debiendo dedicar sus ingresos propios, de forma prioritaria, a sus gastos de estructura.

La contabilidad se ajustará a las normas de contabilidad del Plan general o adaptación sectorial que resulte de aplicación y a los principios contables necesarios que ofrezcan una imagen clara y fiel de la entidad.

La Federación se someterá a auditorias financieras o análisis de revisión limitada en los términos previstos en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.

Artículo 66. Obligaciones documentales.

La Federación Aragonesa de Esgrima llevará, al menos, los siguientes libros en formato físico o elaborados y archivados mediante soportes electrónicos:

- De personas y entidades federadas, con una relación permanentemente actualizada de las mismas.
- De contabilidad, que permita obtener la imagen fiel de su patrimonio, del resultado y de su situación financiera, así como las actividades realizadas.
- Inventario de sus bienes.
- Actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 67. Fecha de cierre del ejercicio asociativo.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

TÍTULO VII MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

Artículo 68. Sistema de Mediación y Arbitraje.

Toda cuestión o divergencia de naturaleza jurídico-deportiva que pueda plantearse entre los miembros de la Federación deportivas aragonesas, será resuelta conforme a

lo establecido en los artículos 125 a 127 de la Ley 16/2018, del 4 de diciembre, de la actividad física y el Deporte de Aragón.

La Federación Aragonesa de Esgrima, se integrara en el Sistema Aragonés de Mediación y Arbitraje Deportivo, mientras que en sus estatutos no se recoja un sistema de mediación y arbitraje al que puedan acogerse sus integrantes y asociados.

Artículo 69. Comisión de Mediación y Arbitraje.

Se crea una Comisión de Mediación y Arbitraje, integrada por tres personas, designadas por la Presidencia.

Esta comisión se encargará de resolver cuestiones que no tengan carácter disciplinario ni estén relacionadas con la competición, que se originen entre personas o entidades integradas en la federación.

También resolverá sobre las peticiones o reclamaciones que cualquier federada o federado formule en relación con las actuaciones de los órganos de gobierno y representación de la Federación.

TÍTULO VIII MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

Artículo 70. Modificación de estatutos.

Los Estatutos y reglamentos únicamente podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General adoptado por mayoría de los dos tercios de los presentes, a propuesta del Presidente o de un 20% de los miembros de la Asamblea General.

Se requerirá, en todo caso, informe favorable del Departamento competente en materia de deporte para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

La propuesta de modificación deberá ser formulada mediante informe debidamente motivado, y deberá ser incluida en el orden del día de la Asamblea General Ordinaria que se celebre con posterioridad, o de la Asamblea General Extraordinaria que se convoque al efecto.

El proyecto de reforma o modificación de Estatutos deberá presentarse por escrito y de acuerdo con los trámites establecidos para la reunión de la Asamblea General.

En ningún caso podrá iniciarse un procedimiento de modificación de los Estatutos una vez convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación o haya sido presentada una moción de censura.

Los estatutos de las federaciones deportivas aragonesas y sus modificaciones serán publicados en el "Boletín Oficial de Aragón", y entrarán en vigor el día siguiente al de dicha publicación.

Artículo 71. Aprobación y modificación de Reglamentos.

La aprobación y modificación de Reglamentos tendrá lugar en Asamblea General extraordinaria, y deberán ser aprobados por mayoría simple.

La aprobación de los reglamentos de carácter disciplinario exigirá el previo informe por el Departamento competente en materia de deporte.

Todos los reglamentos se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón y se publicarán en la página web de la federación.

TÍTULO IX DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

Artículo 72.

La Federación se extinguirá por las siguientes causas:

1. Por la desaparición de los motivos que dieron lugar a su reconocimiento e inscripción registral.
2. Por revocación de la autorización de su constitución cuando se dé alguna de las causas previstas en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.
3. Por resolución judicial.
4. Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.
5. Por acuerdo de las dos terceras partes de la Asamblea General.

Artículo 73.

En el caso de extinción o disolución, el patrimonio neto de la federación, si lo hubiere, se destinará al cumplimiento de fines análogos.



RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se publica la relación de los proyectos de innovación autorizados y excluidos de la convocatoria a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo y validación de proyectos de innovación educativa durante el curso 2019-2020.

Mediante Orden ECD/1797/2019, de 26 de diciembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 7, de 13 de enero de 2020, se convoca a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo y validación de proyectos de innovación educativa durante el curso 2019-2020.

De acuerdo con el apartado noveno de la Orden citada, la Comisión Autonómica de Valoración publicó, con fecha 26 de febrero, la relación provisional de proyectos de innovación autorizados y no autorizados, abriéndose el plazo estipulado en la convocatoria para la presentación de alegaciones. Finalizado el mismo, la Comisión Autonómica de Valoración examinó las reclamaciones y subsanaciones presentadas en plazo y elevó, con fecha 20 de abril de 2020, la propuesta definitiva de participación, con la relación de los proyectos autorizados y de los proyectos excluidos con indicación de la causa.

De acuerdo con el apartado décimo de la convocatoria, el Director General de Innovación y Formación Profesional dictará Resolución, que contendrá en relaciones separadas los proyectos autorizados, así como los proyectos excluidos, debidamente motivada con indicación de la causa de exclusión.

Igualmente prevé que la citada Resolución se notificará mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” así como en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón <http://www.educaragon.org>, para su general conocimiento.

Consta en el expediente que los proyectos autorizados reúnen los requisitos contemplados en la convocatoria, y que han seguido los trámites procedimentales oportunos exigidos en la misma.

Visto lo anterior, y dando cumplimiento a la Orden ECD/1797/2019, de 26 de diciembre, resuelvo:

Primero.— Autorizar los proyectos de la convocatoria a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo y validación de proyectos de innovación educativa durante el curso 2019-2020 que se relacionan en el anexo I a la presente Resolución.

Segundo.— Excluir los proyectos de innovación educativa de los centros que se relacionan en el anexo II, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero.— Ordenar la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para su general conocimiento.

Cuarto.— La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a esta Resolución mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 3 de junio de 2020.

**El Director General de Innovación
y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**



ANEXO I

RELACIÓN DE PROYECTOS AUTORIZADOS

Nº	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	TÍTULO
1	CEIP SANTOS SAMPER	ALMUDEVAR	HUESCA	RECREOS COOPERATIVOS EN RED
2	CPI RAMÓN Y CAJAL	AYERBE	HUESCA	EMOCIÓNATE CONVIVIENDO EN UN CENTRO INTEGRADO
3	CRA ALTO GÁLLEGO	BIESCAS	HUESCA	LA CIENCIA Y EL COLOR
4	CEIP KATIA ACÍN	BINEFAR	HUESCA	METODOLOGÍA 360º
5	CEIP CERBÍN	CAMPO	HUESCA	JUGANDO EN LA ESCUELA CERBÍN DE ENCANTOS
6	CPEPA BAJO CINCA	FRAGA	HUESCA	CONSECUENCIAS MEDIOAMBIENTALES QUE GENERA LA SOCIEDAD DE CONSUMO
7	CEIP SANTIAGO APOSTOL	GRAÑÉN	HUESCA	TALLER LITERARIO COLABORATIVO EN RED
8	IES MONTES NEGROS	GRAÑÉN	HUESCA	ANIMANDO LA NEGRURA DE GOYA
9	IES MONTES NEGROS	GRAÑÉN	HUESCA	SOLIDARIDAD EN EL ENTORNO
10	CEIP ALCORAZ	HUESCA	HUESCA	RECREOS COOPERATIVOS EN RED
11	CEIP EL PARQUE	HUESCA	HUESCA	RECREOS COOPERATIVOS EN RED
12	CEIP JUAN XXIII	HUESCA	HUESCA	RECREOS COOPERATIVOS EN RED
13	CEIP PIO XII	HUESCA	HUESCA	PAREJA PEDAGÓGICA: DOCENTES COOPERANDO PARA EDUCAR DE MANERA INCLUSIVA
14	CEIP PIO XII	HUESCA	HUESCA	RECREOS COOPERATIVOS EN RED
15	CEIP PIO XII	HUESCA	HUESCA	NI CONTIGO NI SIN TI
16	CEIP PIRINEOS PYRÉNÉES	HUESCA	HUESCA	RECREOS COOPERATIVOS EN RED
17	CEIP SAN VICENTE	HUESCA	HUESCA	RECREOS COOPERATIVOS EN RED
18	CEIP SANCHO RAMÍREZ	HUESCA	HUESCA	RECREOS COOPERATIVOS EN RED
19	CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ	HUESCA	HUESCA	PASAPORTE VIOLETA 2.0
20	CPRI EE SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	UNA SUMA MUY ESPECIAL
21	CPRI INPRISE SAN BERNARDO	HUESCA	HUESCA	PASAPORTE DE CIUDADA EN RED
22	CPRI INPRISE SAN BERNARDO	HUESCA	HUESCA	RECREOS COOPERATIVOS EN RED
23	CPRI INPRISE SAN VIATOR	HUESCA	HUESCA	PENSANDO EN COLORES.CRECIENDO EN PALABRAS
24	CPRI INPRISE SAN VIATOR	HUESCA	HUESCA	RECREOS COOPERATIVOS EN RED
25	CPRI INPRISE SANTA ROSA ALTOARAGÓN	HUESCA	HUESCA	TERTULIAS DIALÓGICAS
26	CPRI INPRISE SANTA ROSA ALTOARAGÓN	HUESCA	HUESCA	RECREOS COOPERATIVOS EN RED
27	IES SIERRA DE GUARA	HUESCA	HUESCA	CONSTRUYENDO UN INSTITUTO ACOGEDOR EN COMUNIDAD CON UNICEF
28	CEIP JOAQUÍN COSTA	MONZÓN	HUESCA	JOAQUÍN COSTA GREEN SCHOOL Y EL IMPACTO DEL PROYECTO NÉMESIS
29	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA	MONZÓN	HUESCA	CREACIÓN ORQUESTA Y BANDA PROVINCIAL
30	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA	MONZÓN	HUESCA	1, 2, 3 MUSICADOS



31	CEIP SAN GREGORIO	ONTIÑENA	HUESCA	MNGANI: FOMENTANDO UN PENSAMIENTO GLOBAL Y COMPROMETIDO CON LOS OJOS
32	CRA CINCA CINQUETA	PLAN	HUESCA	CINE EN A'SPUÑES, BELSETÁN Y CHISTAVIN
33	CEIP PUENTE SARDAS	SABIÑÁNIGO	HUESCA	ENTRE BAMBALINAS
34	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA	SABIÑÁNIGO	HUESCA	CREACIÓN ORQUESTA Y BANDA PROVINCIAL
35	CRA RIBERA DE CINCA	TORRENTE DE CINCA	HUESCA	FORTALEZAS DE LA ESCUELA RURAL
36	CEIP SAN JUAN BAUTISTA	ZADÍN	HUESCA	LEO PARA QUE ME ESCUCHEN
37	IES BAJO ARAGÓN	ALCAÑIZ	TERUEL	Investigación sobre conductas determinantes de salud en el alumnado de ESO e implicaciones curriculares y organizativas para la comunidad educativa del IES Bajo Aragón (Fase 1)
38	SEIS SEGUNDO CHOMÓN	CANTAVIEJA	TERUEL	MURO SOSTENIBLE
39	CEIP ASTRÓNOMO ZARZOSO	CELLA	TERUEL	UN NUEVO LENGUAJE EN NUESTRAS AULAS: PROGRAMACIÓN Y ROBÓTICA
40	CRA SOMONTANO BAJO-ARAGÓN	LA MATA DE LOS OLIVOS	TERUEL	COMPARTIENDO EXPERIENCIAS
41	CEIP COMARCA CUENCAS MINERAS	MONTALBÁN	TERUEL	MINERITOS MEDIA
42	IES FRANCÉS DE ARANDA	TERUEL	TERUEL	NO PERDAMOS EL TREN
43	IES VEGA DEL TURIA	TERUEL	TERUEL	CUIDANDO LA NATURALEZA
44	IES MATARRAÑA	VALDEROBRES	TERUEL	METODOLOGÍAS ACTIVAS, ALUMNOS DESPIERTOS
45	CC SALESIANOS LAVIAGA-CASTILLO	ALMUNIA (LA)	ZARAGOZA	PASAPORTE DE CIUDADANÍA EN RED
46	IES CABAÑAS	ALMUNIA (LA)	ZARAGOZA	REPROGRAFÍA CABAÑAS
47	CRA RÍO RIBOTA	ANIÑÓN	ZARAGOZA	HUERTOS ESCOLARES EN EL RIBOTA
48	CRA RÍO RIBOTA	ANIÑÓN	ZARAGOZA	II CONGRESO DE GEOLOGÍA DE LA CORDILLERA IBÉRICA
49	CRA RÍO RIBOTA	ANIÑÓN	ZARAGOZA	MATEMÁTICAS DIVERTIDAS
50	IES ZAURÍN	ATECA	ZARAGOZA	II CONGRESO DE GEOLOGÍA DE LA CORDILLERA IBÉRICA
51	IES ZAURÍN	ATECA	ZARAGOZA	BIOLATÍN Y GEOGRÍEGO: POMPEYA, CATÁSTROFE BAJO EL VESUBIO
52	IES ZAURÍN	ATECA	ZARAGOZA	ECOZAURÍN, CON LOS PIES EN LA TIERRA
53	CEIP BELIA	BELCHITE	ZARAGOZA	BELCHITE. VEN A CONOCERNOS. ¡QUÉDATE A VIVIR!
54	IES JUAN DE LANUZA	BORJA	ZARAGOZA	JdLArranca LA BIBLIOTECA COMO MOTOR CULTURAL DEL CENTRO
55	CEE SEGEDA	CALATAYUD	ZARAGOZA	RECREOS DIVERTIDOS SEGEDA
56	CEIP AUGUSTA BÍLBILIS	CALATAYUD	ZARAGOZA	RECREOS DIVERTIDOS BÍLBILIS-SEGEDA
57	CEIP SALVADOR MINGUIJÓN	CALATAYUD	ZARAGOZA	PIE TEA 2020
58	IES LEONARDO DE CHABACIER	CALATAYUD	ZARAGOZA	QUIERO
59	IES LEONARDO DE CHABACIER	CALATAYUD	ZARAGOZA	ADQUIRIR COMPETENCIAS CLAVE CON LA HISTORIA Y PATRIMONIO DEL INSTITUTO
60	CEIP DOMINGO JIMÉNEZ BELTRÁN	CALATORAO	ZARAGOZA	EDUCA RADIO CALATORAO "DE TODOS Y PARA TODOS"



61	CEIP DOMINGO JIMÉNEZ BELTRÁN	CALATORAO	ZARAGOZA	HUERTO ESCOLAR ECOLÓGICO
62	IES ÁNGEL SANZ BRIZ	CASSETAS	ZARAGOZA	APRENDIZAJE BASADO EN PROYECTOS ORIENTADOS A LOS OBJETIVOS DE LA AGENDA 2030 DE NACIONES UNIDAS
63	CEIP PILAR BAYONA	CUARTE DE HUERVA	ZARAGOZA	MNGANI: FOMENTANDO UN PENSAMIENTO GLOBAL Y COMPROMETIDO CON LOS ODS
64	CEIP RAMÓN Y CAJAL	CUARTE DE HUERVA	ZARAGOZA	VIBRA CON LA MÚSICA Y...¡EXPRESATE!
65	IES COMUNIDAD DE DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	AYER Y HOY EN LA COMARCA CAMPO DE DAROCA
66	CEIP RECTOR MAMÉS ESPERABÉ	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	APRENDER A PENSAR DE MANERA CREATIVA Y A ACTUAR ÉTICAMENTE
67	CEIP MARIANO GASPAR REMIRO	ÉPILA	ZARAGOZA	CAMINANDO POR LA IGUALDAD
68	CRA DOS AGUAS	FABARA-NONASPE	ZARAGOZA	MNGANI: FOMENTANDO UN PENSAMIENTO GLOBAL Y COMPROMETIDO CON LOS ODS
69	CEIP GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER	GARRAPINILLOS	ZARAGOZA	TRES MIRADAS
70	CEIP GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER	GARRAPINILLOS	ZARAGOZA	EL CUARTO PINO
71	CRA MESA PIEDRA ALTO CAMPILLO	IBDES	ZARAGOZA	FUNCIONES EJECUTIVAS Y JUEGO COMO HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA
72	IES VALLE DE HUECHA	MALLÉN	ZARAGOZA	NÉMESIS
73	CPI VAL DE LA ATALAYA	MARÍA DE HUERVA	ZARAGOZA	ENGLISH AROUND US
74	CEIP JUAN PABLO BONET	MOVERA	ZARAGOZA	JUEGO-APRENDIZAJE Y ASISTENCIA SEGÚN PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN CREADORA
75	CEIP JUAN PABLO BONET	MOVERA	ZARAGOZA	CREATIVIDAD, MÚSICA Y COHESIÓN A TRAVÉS DEL UKELELE
76	CRA ORBA	MUEL	ZARAGOZA	#RUTAESTIGMACEROSALUDMENTAL-ESTACIÓN CRA ORBA
77	IES LA MUELA	MUELA (LA)	ZARAGOZA	AUTOPISTA A LA SALUD
78	CEIP LA PORTALADA	PASTRIZ	ZARAGOZA	PROYECTO RE- E-POR
79	CEIP LOS ALBARES	PUEBLA DE ALFINDÉN (LA)	ZARAGOZA	NÉMESIS " PLAYGROUND CHALLENGE"
80	CEIP FERNANDO EL CATÓLICO	QUINTO	ZARAGOZA	ECOACTÍVATE QUINTO
81	CEIP JOAQUÍN COSTA	TARAZONA	ZARAGOZA	RADIO EL MURO ON AIR
82	CPEPA EL POSITO	TARAZONA	ZARAGOZA	RENUEVA
83	IES RÍO ARBA	TAUSTE	ZARAGOZA	RAMÓN Y CAJAL (Y III): RETORNO A LA COMUNIDAD
84	IES PEDRO CERRADA	UTEBO	ZARAGOZA	INTERACCIÓN IES PEDRO CERRADA CON RESIDENCIA DE MAYORES SANTA ANA
85	CEIP PINTOR PRADILLA	VILLANUEVA DE GÁLLEGO	ZARAGOZA	EMOCIONARTE
86	CEIP PINTOR PRADILLA	VILLANUEVA DE GÁLLEGO	ZARAGOZA	UN VIAJE DE SENSACIONES Y EXPERIENCIAS POR EL ARTE DE ARAGÓN
87	CC COMPAÑÍA DE MARÍA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	MNGANI: FOMENTANDO UN PENSAMIENTO GLOBAL Y COMPROMETIDO CON LOS ODS
88	CC CRISTO REY	ZARAGOZA	ZARAGOZA	PROJECT WEEK
89	CC CRISTO REY	ZARAGOZA	ZARAGOZA	CLEAN IS COOL



90	CC EL PILAR MARISTAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	MOVILIZACIÓN
91	CC ESCOLAPIAS STA. ENGRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	RECREANDO
92	CC ESCOLAPIAS STA. ENGRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	STOP AL CAMBIO CLIMÁTICO
93	CC ESCUELAS PÍAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	CONTIGO MÁS
94	CC HIJAS DE SAN JOSÉ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	DESCUBRIENDO EL TAMAÑO DEL MUNDO
95	CC INMACULADA CONCEPCIÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	SUMAMOS Y SEGUIMOS
96	CC LA PURÍSIMA PARA NIÑOS SORDOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	VIERNES DE TALLERES
97	CC LA SALLE FRANCISCANAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	SOY MENOR Y APRENDO A DECIR NO
98	CC LA SALLE FRANCISCANAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	SOLIDARIZA
99	CC LA SALLE FRANCISCANAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TE ATREVES
100	CC OBRA DIOCESANA STO.DOMINGO DE SILOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	CLUB DE CIENCIAS: MÉTODO CIENTÍFICO Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS CLAVES
101	CC SAGRADA FAMILIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	RUTAESTIGMACEROSALUD MENTAL. ESTACIÓN:CEIP SAGRADA FAMILIA ZARAGOZA
102	CC SALESIANO NTRA SRA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	PASAPORTE DE CIUDADANÍA EN RED
103	CC SALESIANO NTRA SRA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	PROYECTO ESLABÓN
104	CC SALESIANO NTRA SRA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	VIVE TU CUENTO
105	CC SAN AGUSTÍN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ECOLOGÍA INTEGRAL
106	CC SANTA MAGDALENA SOFÍA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ESPACIO LIKE: UN RECREO QUE EDUCA
107	CEE ALBORADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	APS HUMAN TECHNOLOGY
108	CEE ALBORADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	¿CAMINAMOS JUNTOS? SIEMPRE SI ES CONTIGO (PARTEII)
109	CEE ALBORADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	MOVILIZACIÓN
110	CEE ALBORADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	VIAJEROS POR EL MUNDO
111	CEE ÁNGEL RIVIERE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	HUMAN TECHNOLOGY
112	CEE JEAN PIAGET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	HUMAN TECHNOLOGY
113	CEE RINCÓN DE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	HUMAN TECHNOLOGY
114	CEIP AGUSTINA DE ARAGÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	DRAMA CLASS: LENGUAJE Y EMOCIÓN
115	CEIP ANDRÉS MANJÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	LA UNIÓN HACE LA DANZA
116	CEIP ANTONIO BELTRÁN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	CONVIVIENDO EN EL BELTRÁN
117	CEIP CÁNDIDO DOMINGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	STARS
118	CEIP CÁNDIDO DOMINGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	#RUTAESTIGMACEROSALUDMENTAL-ESTACIÓN CEIP CÁNDIDO DOMINGO
119	CEIP CATALINA DE ARAGÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	STARS MOVILIDAD ACTIVA Y SOSTENIBLE
120	CEIP CÉSAR AUGUSTO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	CUENTO CONTIGO
121	CEIP CESÁREO ALIERTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ALIERRRRTA POR UN COLE MÁS SOSTENIBLE
122	CEIP CESÁREO ALIERTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	STARS
123	CEIP DOMINGO MIRAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	STARS
124	CEIP HILARIÓN GIMENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	STARS
125	CEIP JOSÉ CAMÓN AZNAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ARTE: MÚSICA Y DANZA
126	CEIP JUAN XXIII	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ME CUIDO, TE CUIDO, CUIDO EL MUNDO QUE ME RODEA



127	CEIP LUCIEN BRIET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	STARS
128	CEIP SAN BRAULIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	¿JUGAMOS?
129	CEIP SANTO DOMINGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ME EMOCIONO, LUEGO EXISTO
130	CEIP TOMÁS ALVIRA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TOMÁS ALVIRA AL HABLA
131	CEIP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	CÓMO ESTÁ EL PATIO, MI PATIO INCLUSIVO
132	CPI EL ESPARTIDERO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	STARS
133	CPI JULIO VERNE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	STARS JULIO VERNE: HACIA UNA EDUCACIÓN SOSTENIBLE
134	CPI JULIO VERNE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRASTEA CON LA MÚSICA
135	CPI RÍO SENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	VITA FLUMEN
136	CPI ZARAGOZA SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	FLIPPED LEARNING Y METODOLOGÍAS ACTIVAS EN LENGUA Y MATEMÁTICAS
137	CPI ZARAGOZA SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	MNGANI: FOMENTANDO UN PENSAMIENTO GLOBAL Y COMPROMETIDO CON LOS ODS
138	CPEPA CASA CANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRANSFORMANDO CASA CANAL MEDIANTE APRENDIZAJE SERVICIO
139	CPEPA MARGEN IZQUIERDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	PROGRAMA AULAS FELICES PARA ALUMNADO ADULTO EN RIESGO DE EXCLUSIÓN
140	CPI ARCOSUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	PROYECTANDO NUESTRA ESCUELA: UNA MIRADA RESPETUOSA HACIA LA INFANCIA
141	CPI LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	LA PRIMERA VUELTA AL MUNDO
142	CPI RÍO SENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	STARS
143	CPI SAN JORGE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	PASITOS CONECTADOS
144	CPI SOLEDAD PUÉRTOLAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ECHANDO RAÍCES
145	CPI VALDESPARTERA III	ZARAGOZA	ZARAGOZA	STARS: ¿VENIMOS AL COLE TODOS JUNTOS?
146	ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	METODOLOGÍAS ACTIVAS Y DESIGN THINKING...
147	IES EL PICARRAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	STARS DE MOVILIDAD
148	IES EL PORTILLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	IMPLEMENTACIÓN DEL APRENDIZAJE COOPERATIVO EN 1º DE ESO
149	IES ELAIOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	MOVILIZACIÓN
150	IES GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ECOGOYA
151	IES LA AZUCARERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	CONTAMOS CONTIGO
152	IES LUIS BUÑUEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	MINDFULNESS
153	IES LUIS BUÑUEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	STARS
154	IES MIGUEL DE MOLINOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	WE DO CARE / ÇA M'INTÉRESSE! / JE KIFFE!
155	IES PABLO GARGALLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	EL DEBATE Y ORALIDAD
156	IES PABLO GARGALLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	MOVILIZACIÓN
157	IES PABLO GARGALLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	EL ESTANQUE DEL GARGALLO
158	IES PABLO SERRANO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	HUMAN TECHNOLOGY
159	IES PEDRO DE LUNA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	STARS
160	IES RAMÓN Y CAJAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	STARS
161	IES SANTIAGO HERNÁNDEZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TALLER DE HABILIDADES SOCIALES

**ANEXO II:**

RELACIÓN DE PROYECTOS EXCLUIDOS

Nº	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	PROYECTO	CAUSA DE LA EXCLUSIÓN
1	IES CINCA ALCANADRE	ALCOLEA DE CINCA	HUESCA	STORY MAP COMO UNIDAD DIDÁCTICA: LA II GUERRA MUNDIAL EN EUROPA	A
2	CRA ALTO ARA	BROTO	HUESCA	DE PELÍCULA	A
3	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA	HUESCA	HUESCA	LINK UP HUESCA III	A
4	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA	HUESCA	HUESCA	AGRUPACIONES SINFÓNICAS DE LA PROVINCIA	A
5	CC SALESIANOS LAVIAGA-CASTILLO	ALMUNIA (LA)	ZARAGOZA	AUDIOS DE PATRIMONIO CULTURAL	A
6	IES REYES CATÓLICOS	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	EL AGUA QUE NOS UNE	B
7	CRA VICORT-ISUELA	FRASNO (EL)	ZARAGOZA	MNGANI: FOMENTANDO UN PENSAMIENTO GLOBAL Y COMPROMETIDO CON LOS ODS	A
8	CEIP RAMÓN Y CAJAL	JOYOSA (LA)	ZARAGOZA	RE-CREA TU PATIO, AYUDEMOS AL PLANETA	A
9	CEIP LA ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	¿CAMINAMOS JUNTOS? SIEMPRE SI ES CONTIGO	A
10	IES PABLO SERRANO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ORATORIA Y DEBATE. HABLAR EN PÚBLICO.	B

- A. Presentar la solicitud fuera del plazo (apartado séptimo punto 2.).
- B. Los proyectos son presentados por centros que forman parte de la RedEvolución (Apartado Primero punto 3, Planes de innovación)



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 47/2020, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión a favor del Instituto Aragonés del Agua, de una parcela situada en el término municipal de Peñarroya de Tastavins, y se procede a la agrupación con las colindantes, con el fin de regularizar el biodigestor de purín porcino construido sobre las mismas.

El Gobierno de Aragón, en su reunión de 18 de diciembre de 2012, declaró de interés autonómico varios proyectos, entre los que figuraba la planta de biodigestión de purines en Peñarroya de Tastavins. Se trata de una planta de digestión de la biomasa con una capacidad de 21.000 tn/año de purín porcino, extraída del sistema de tratamiento de la planta existente de 120.000 m³/año.

Este acuerdo se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", de 11 de febrero de 2013, en virtud de la Orden de 18 de enero de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Previamente a la construcción de dicha instalación, se formalizó entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins un convenio para su gestión conjunta con la planta de tratamiento construida por el Ayuntamiento y de titularidad municipal, comprometiéndose el Ayuntamiento a la aportación de los terrenos de su propiedad que iban a ser ocupados por la misma, y adquiriendo el Instituto los de titularidad particular.

Estos últimos eran dos parcelas, cuya escritura pública de adquisición se formalizó en día 29 de junio de 2017 ante el Notario de Valderrobres D. Jorge Jiménez Coma (número de protocolo 379/2017), por el precio conjunto de 10.901, 14 euros. Ambas parcelas fueron agrupadas por Resolución de 22 de agosto de 2017, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, formando una finca de 55 áreas y 66 centiáreas (5.566 metros cuadrados), que fue inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcañiz tomo 841, libro 19, folio 209, finca 2030 de Peñarroya de Tastavins.

Queda, por tanto, pendiente la regularización patrimonial de la parcela municipal, dado que la situación existente es que sobre un suelo de propiedad municipal se levanta la instalación del biodigestor, de titularidad autonómica.

La transmisión de la titularidad se ha planteado al amparo de lo previsto en el artículo 118 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, que prevé las cesiones gratuitas de un bien a otra Administración Pública, siempre que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de la población de la Entidad local, como es el caso.

Tras la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, por acuerdo plenario de 29 de enero de 2020, aprobó ceder gratuitamente al Instituto Aragonés del Agua la parcela 183 del polígono 2 de su término municipal (ref, catastral 44189A0112001830000PE). La finca objeto de cesión tienen una superficie total de 73 áreas y 37 centiáreas (7.637 m²), y su destino es ser soporte de las instalaciones del biodigestor anexo a la planta de purín porcino. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcañiz al tomo 896, libro 20, folio 38, finca 2042.

La Dirección General de Administración Local tomó conocimiento de esta cesión, mediante diligencia de 17 de enero de 2020, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 186 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón y artículos 119.1, f) y 121 del Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

El terreno ha sido tasado en 1.985,62 euros por la Dirección General de Patrimonio y Organización, mediante un informe de la Jefa de Área de Bienes Inmuebles de 8 de mayo de 2020, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

El Departamento de Hacienda y Administración Pública ha manifestado su conformidad con la operación mediante informe del Consejero de fecha 14 de mayo de 2020.

El artículo 21.1 del Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón atribuye al Gobierno de Aragón, mediante Decreto, aceptar y repudiar las herencias, legados y donaciones a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma o de sus organismos públicos.



Por su parte, el artículo 24 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, establece en su apartado 2 que “constituyen el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua los bienes y derechos que pueda adquirir con fondos procedentes de su presupuesto y los que, por cualquier otro título jurídico, pueda recibir de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones públicas”. De acuerdo con el apartado primero, los bienes del Instituto forman parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de cuanto antecede, se consideran cumplidos los requisitos legalmente establecidos para la adquisición de patrimonio por la Comunidad Autónoma de Aragón, en este caso a través de una de sus Entidades de Derecho Público. Por ello, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y previo acuerdo del Gobierno de Aragón, en su reunión de 3 de junio de 2020,

DISPONGO:

Primero.— *Aceptación de la cesión gratuita.*

Se acepta la cesión gratuita acordada por el Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavíns, de la finca que a continuación se describe, que pasará a integrarse como bien de dominio público en el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua, formando a su vez parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón:

1. Rústica. Terreno en término municipal de Peñarroya de Tastavíns, de titularidad municipal, con referencia catastral 44189A0112001830000PE, con una extensión de 7.637 m², cedida por el Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavíns al Instituto Aragonés del Agua por acuerdo plenario de 29 de enero de 2020, con destino a la regularización jurídica y patrimonial de las instalaciones de biodigestión construidas sobre esta parcela y las colindantes, en los términos del acuerdo de cesión.

2. Ubicación. La parcela se encuentra situada en la partida “Planes”, Polígono 12, parcela 183 de la localidad de Peñarroya de Tastavíns.

3. Linderos actuales, según Catastro: norte, camino (finca 9009); Sur, José Miguel Benito Gil Gil (parcela 184); Este, Instituto Aragonés del Agua (nueva parcela 302, creada por segregación de la parcela 184), y Oeste, Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavíns (parcelas 181 y 182).

4. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcañiz al tomo 896, libro 20, folio 38, finca 2042, en fecha 15 de febrero de 2019.

5. Libre de cargas y gravámenes.

6. Valorada en 1.985,62 euros.

Segundo.— *Agrupación.*

Se procede a la agrupación de esta finca con las dos adquiridas previamente con la misma finalidad y que, tras su agrupación por Resolución de 22 de agosto de 2017, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, fue inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcañiz tomo 841, libro 19, folio 209, finca 2030 de Peñarroya de Tastavíns, con una superficie de 5.566 metros cuadrados.

La finca resultante de la agrupación obedece a la siguiente descripción:

1. Heredad rústica: Terreno en término municipal de Peñarroya de Tastavíns, en partida Planes, con una extensión de 13.203 m² (7.637 m² + 5.566 m²), cuyos linderos son: norte, camino (finca 9009); Sur, José Miguel Benito Gil Gil (parcela 184) y Juan M. Gil Cuartielles (parcela 193); Este, Rosa M.^a Gil Mestre (parcela 192), y Oeste, Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavíns (parcelas 181 y 182). De acuerdo con el “Informe de validación gráfica frente a parcelario catastral” obtenido en fecha 25 de mayo de 2020, con CSV: CTV8K7XGYB5P034A, los linderos externos de la agrupación son: 44189A01200192 - 44189A01200182 - 44189A01200181 - 44189A01200184 - 44189A01200193 - 44189A01209009.

2. Valor: 12.886,76 euros.

3. Destino: regularización jurídica y patrimonial de las instalaciones de biodigestión construidas sobre esta agrupación de parcelas.

4. Libre de cargas y gravámenes.

5. Coordenadas de la agrupación:



Punto	X	Y
1	248914.87	4516266.46.
2	248927.77	4516261.84.
3	248998.4	4516244.6.
4	248979.65	4516193.51.
5	248965.7	4516197.71.
6	248898.22	4516215.61.
7	248894.44	4516204.06.
8	248878.2	4516209.67.
9	248880.46	4516215.63.
10	248848.09	4516225.16.
11	248756.44	4516249.36.
12	248761.88	4516271.22.
13	248781.03	4516265.14.
14	248794.78	4516308.4.
15	248825.37	4516299.99.
16	248852.66	4516292.21.
17	248883.9	4516278.32.
18	248901.87	4516272.4.
19	248914.87	4516266.46.

Tercero.— Destino y afectación.

Esta finca se destinará al funcionamiento del biodigestor de purín porcino y otros cosustratos que se traten en la planta de titularidad municipal colindante, a través de las instalaciones actualmente existentes y de las que se puedan construir en orden a su ampliación o mejora. Este destino debe cumplirse con arreglo a los plazos y condiciones establecidos en la normativa patrimonial local, produciéndose la reversión automática de la parcela a la Entidad Local con todas sus accesiones y mejoras realizadas en caso de incumplimiento o falta de uso del bien.

La agrupación deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Instituto Aragonés del Agua y al Inventario General del Patrimonio de Aragón, una vez inscrito a nombre del Instituto Aragonés del Agua en el Registro de la Propiedad.

Cuarto.— Formalización.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de Ley del Patrimonio de Aragón, esta cesión se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se faculta al Presidente del Instituto Aragonés del Agua, o persona en quien delegue, para que, indistintamente, en nombre y representación de dicha Entidad, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Quinto.— Gastos e impuestos.

Los gastos e impuestos que se deriven de la formalización de la aceptación de la cesión serán de cargo de la parte cesionaria.

Sexto.— Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 3 de junio de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



ORDEN AGM/449/2020, de 17 de marzo, por la que se aprueba la declaración de utilidad pública de tres parcelas del enclave "F" del monte de utilidad pública número 70 del Catálogo de Teruel denominado "Tejeda" perteneciente al Ayuntamiento de Gargallo (Teruel) y sitas en su término municipal y actualización de la cartografía del monte.

Visto el expediente de declaración de utilidad pública de tres parcelas del enclave "F" de titularidad municipal y su incorporación al monte de utilidad pública número 70 del Catálogo de Teruel denominado "Tejeda" y actualización de la cartografía del monte, resultan de él los siguientes

Antecedentes

Primero.— Con fecha 14 de junio de 2019, el Ayuntamiento de Gargallo remite acuerdo Plenario de 30 de mayo de 2019 por el que decide declarar de utilidad pública las parcelas 112, 113 y 114 del polígono 4 de titularidad municipal y remitirlo al órgano competente para que se incorporen al Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel.

Segundo.— Con fecha 4 de octubre de 2019, se ha elaborado por la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Teruel, la memoria sobre la conveniencia de proceder, a instancia de parte, a la declaración de utilidad pública de dichas parcelas colindantes de titularidad municipal y su incorporación al Monte de Utilidad Pública número 70 "Tejeda" del Catálogo de Teruel y la consiguiente actualización de la cartografía del monte.

Tercero.— Con fecha 30 de octubre de 2019, y a la vista de la propuesta formulada por la Sección de Defensa de la Propiedad, el Director del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel acuerda el inicio del expediente de declaración de utilidad pública.

Cuarto.— El expediente se sometió a información pública, mediante su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", número 225, de 18 de noviembre de 2019.

Quinto.— La vista del expediente es comunicada, mediante oficios de fecha 18 de noviembre de 2019, al Ayuntamiento de Gargallo (Teruel) y a la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, para la exposición del edicto en el tablón de anuncios de ambas entidades locales, así como a los titulares de parcelas colindantes con domicilio conocido, en total 1.

Sexto.— Con fecha 2 de enero de 2020, se recibe escrito del Ayuntamiento de Gargallo (Teruel) en el que certifica que el anuncio ha sido expuesto en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento desde el día 22 de noviembre hasta el día 23 de diciembre de 2019, sin que se hayan formulado alegaciones ni consideraciones al expediente.

Séptimo.— Con fecha 28 de enero de 2020, se recibe escrito de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, en el que se certifica que el anuncio ha sido expuesto en el tablón de anuncios de esa corporación durante el plazo de veinte días, sin que se haya presentado ninguna reclamación.

Octavo.— Con fecha 24 de enero de 2020, la Secretaria del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, certifica que no se presentan alegaciones al expediente.

Noveno.— El Director del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Teruel, con fecha 14 de febrero de 2020, emite informe-propuesta favorable a la aprobación del expediente de declaración de utilidad pública de las tres parcelas del enclave F del Monte "La Tejeda" y actualización de la cartografía y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado en el expediente.

Fundamentos jurídicos

Primero.— Mediante la propuesta técnica redactada por la Ingeniera Técnico Forestal, ha quedado debidamente acreditada la utilidad pública del monte, de acuerdo con lo dispuesto



en el artículo 13 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobada por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Segundo.— La propuesta no ha sido contradicha en modo alguno durante los trámites de exposición pública.

Tercero.— El expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente, y en concreto con lo dispuesto para las declaraciones de utilidad pública en el artículo 24 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, y en artículo 13 de la Ley de Montes de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio del Gobierno de Aragón. Por todo cuanto antecede, se puede proceder a dictar la Orden resolutoria.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, y por la Ley 21/2015, de 20 de julio; el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con la propuesta de la Dirección del Servicio Provincial de este Departamento en Teruel, y del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, y haciendo uso de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 31 de enero de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 6 de abril de 2017), resuelvo:

Primero.— Declarar la utilidad pública las parcelas 112, 113 y 114 del polígono 4 incluidas en el enclavado “F” de titularidad municipal y su incorporación al monte de utilidad pública número 70 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Teruel denominado “Tejeda” y actualización de la cartografía del monte, y ordenar la inclusión de los datos de cabida actualizados en el mencionado Catálogo de Teruel, quedando el monte con las siguientes características:

Provincia: Teruel.
 Nombre: “Tejeda”.
 Número del Catálogo: 70.
 Pertenencia: Ayuntamiento de Gargallo.
 Término Municipal: Gargallo.
 Comarca: Andorra-Sierra de Arcos.
 Partido Judicial: Teruel (antes Aliaga).
 Espacios Naturales: No.
 Especies principales que lo pueblan: Pinus pinaster.
 Cabida Pública: 117,89 ha.
 Cabida de los enclavados: 5,56 ha.
 Cabida total: 123,45 ha.
 Límites:
 Norte: Fincas particulares.
 Este: Fincas particulares.
 Sur: Fincas particulares.

Oeste: Terrenos del Patrimonio Forestal del Estado, mediante la senda de La Zoma a la carretera de Madrid-Tarragona, finca particular y paso de ganados.

Otras características:

El Monte 70 se encuentra deslindado, aprobado por Orden Ministerial de 10 de mayo de 1967.

Por Orden Ministerial de 19 de febrero de 1969, se aprobó el amojonamiento general del monte, de acuerdo con la Orden Ministerial de 10 de mayo de 1967, resolutoria del deslinde.



Inscrito en el Registro de la Propiedad de Aliaga el 3 de julio de 1953; tomo 53; libro 1; Folio 36; finca 21; inscripción 1.^a, con una superficie de 50 ha.

Servidumbres y Cargas: Las derivadas de la Ley de Aguas, en lo que se refiere a los barrancos que nacen y/o recorren el Monte.

Segundo.— Atendiendo a lo que disponen el artículo 69 del vigente Reglamento de Montes, y el artículo 18.3 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, ordenar la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de marzo de 2020.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés del Agua, por la que se hace pública la propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones convocadas mediante la Orden AGM/1724/2019, de 18 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales del ámbito pirenaico para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de aguas residuales (año 2020), que gestionará el Instituto Aragonés del Agua.

Mediante Orden AGM/1724/2019, de 18 de diciembre, fue aprobada la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales del ámbito pirenaico para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de las aguas residuales (año 2020), que gestionará el Instituto Aragonés del Agua. Esta convocatoria, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 251, de 27 de diciembre de 2019, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es>, tiene por objeto la dotación o mejora de infraestructuras de aguas residuales urbanas y que tengan la condición de estar declaradas de interés general del Estado, y figuren, por tanto, en el anexo I del convenio de fecha 8 de abril de 2008 entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Aragón para el Desarrollo del Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2008-2015, publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 260, de 28 de octubre de 2008 y sus posteriores modificaciones. Con la misma, se persigue contribuir a la mejora de la calidad de las aguas y sus ecosistemas, en el marco de la competencia reconocida en el artículo 15.1.t) de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y con lo establecido en el artículo 8.2 de las bases reguladoras por la que se rige esta convocatoria, reguladas en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

El apartado décimo de la convocatoria estableció un plazo de presentación de solicitudes que finalizaba el 3 de febrero de 2020. Habiendo finalizado dicho plazo, se han recibido 48 solicitudes, cuyo importe conjunto asciende a 13,2 millones de euros.

Mediante Resolución de la Directora del Instituto Aragonés del Agua, con fecha de firma electrónica de 31 de enero de 2020, fueron designados los miembros de la Comisión de Valoración a que se refiere el apartado decimotercero de la convocatoria, como órgano colegiado con funciones de evaluación de las solicitudes conforme a los criterios contenidos en el apartado noveno de la convocatoria y la disponibilidad presupuestaria existente, que son 7 millones de euros, distribuidos en las anualidades de 2020, 2021, 2022 y 2023.

Evaluadas las solicitudes que cumplían los requisitos básicos, la Comisión de Valoración ha emitido su informe, de fecha 4 de mayo de 2020, en el que se han concretado los resultados de la baremación específica de los criterios de otorgamiento establecidos en la convocatoria, realizando una prelación de las solicitudes a estimar de mayor a menor puntuación, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria existente.

Por cuanto antecede, en aplicación del apartado duodécimo de la Orden AGM/1724/2019, de 18 de diciembre, que establece que el instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, formulo la siguiente, Resolución:

Primero.— Efectuar propuesta de Resolución provisional para la concesión de las subvenciones convocadas mediante la Orden AGM/1724/2019, de 18 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales del ámbito pirenaico para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de las aguas residuales (2020), que gestionará el Instituto Aragonés del Agua, expresada en:

- a) Relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, cuantía y especificación de la puntuación obtenida (anexo 1).
- b) Relación de solicitantes para los que, cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de beneficiarios, se propone la desestimación, al no disponer de presupuesto suficiente para atender sus solicitudes, especificando la puntuación obtenida (anexo 2).
- c) Relación de solicitantes que han sido excluidos del proceso de concurrencia competitiva para la concesión de las subvenciones, especificando el motivo de su exclusión (anexo 3).



De acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, esta propuesta de Resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor de los beneficiarios, mientras no se haya notificado la Resolución de la concesión por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua.

Los criterios de valoración seguidos para efectuar esta propuesta se podrán consultar en las dependencias administrativas del Instituto Aragonés del Agua.

Segundo.— Conforme al artículo 22.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los interesados dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta Resolución, para presentar las alegaciones que consideren oportunas. Las alegaciones irán dirigidas al Instituto Aragonés del Agua, debiendo entregarse por escrito, haciendo constar los datos y domicilio del interesado, pudiendo ser también presentadas en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.— Publicar la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, señalando la fecha de publicación como inicio del trámite de audiencia, conforme a lo previsto en el punto duodécimo de la convocatoria.

Zaragoza, 1 de junio de 2020.

**La Directora del Instituto Aragonés del Agua,
DOLORES FORNALS ENGUÍDANOS**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA DEPURACIÓN EN EL PIRINEO 2020
(ORDEN AGM/1724/2019, de 18 de diciembre)

Anejo 1 : BENEFICIARIOS

Código expediente	AYUNTAMIENTO	Actuación solicitada	Importe de la actuación	% de ayuda solicitado	Importe de subvención solicitado	VALORACIÓN TOTAL (sobre 40 puntos)
DEPUPIR2020/25	LASPUNA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE LASPUÑA	650.086,64	95%	617.563,00	30,00
DEPUPIR2020/10	SIGÜÉS	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SIGÜÉS	496.661,83	100%	496.662,00	29,50
DEPUPIR2020/17	SEIRA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SEIRA	468.442,50	100%	468.443,00	28,50
DEPUPIR2020/35	BAILO	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE BAILO	764.939,17	100%	750.000,00	28,25
DEPUPIR2020/11	SAHÚN	MEJORA DEL SANEAMIENTO DE ERISTE	442.926,96	100%	442.927,00	27,85
DEPUPIR2020/21	SABIÁNIGO	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE CARTIRANA	238.372,79	100%	238.373,00	26,65
DEPUPIR2020/12	CASTEJÓN DE SOS	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE LIRI	316.595,26	100%	316.595,00	26,55
DEPUPIR2020/3	AISA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE AISA	887.108,53	100%	750.000,00	26,35
DEPUPIR2020/43	SAN JUAN DE PLAN	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SAN JUAN DE PLAN	346.501,84	95%	329.177,00	26,15
DEPUPIR2020/28	JACA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE CANÍAS	202.587,00	95%	192.458,00	25,80
DEPUPIR2020/41	VALLE DE HECHO	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE EMBÚN	521.320,09	95%	495.254,00	25,50
DEPUPIR2020/20	SABIÁNIGO	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SARDAS	251.494,14	100%	251.494,00	24,40
DEPUPIR2020/34	CANAL DE BERDÚN	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE BINIÉS	254.141,45	100%	254.141,00	24,25
DEPUPIR2020/47	BISAURRI	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE BISAURRI	271.220,37	100%	271.220,00	24,15
DEPUPIR2020/33	CANAL DE BERDÚN	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE VILLARREAL DE LA CANAL Y MAJONES	564.592,66	100%	564.593,00	24,05
DEPUPIR2020/42	VALLE DE HECHO	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE URDUÉS	366.137,04	95%	347.830,00	22,85
DEPUPIR2020/18	SEIRA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE BARBARUENS	117.567,40	100%	117.567,00	22,50
					6.904.297,00	

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA DEPURACIÓN EN EL PIRINEO 2020
(ORDEN AGM/1724/2019, de 18 de diciembre)

Anejo 2 : Excluidos por falta de crédito

Código expediente	AYUNTAMIENTO	Actuación solicitada	Importe de subvencion solicitado	VALORACIÓN TOTAL (sobre 40 puntos)
DEPUPIRI2020/38	FANLO	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE FANLO	336.002,00	22,40
DEPUPIRI2020/27	PUEYO DE ARAGUÁS, EL	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE TORRELISA	269.539,00	22,35
DEPUPIRI2020/1	SESUÉ	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SOS	213.243,00	22,35
DEPUPIRI2020/4	AÍSA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ESPOSA	390.413,00	22,30
DEPUPIRI2020/19	LASPAÚLES	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE VILAPLANA	342.812,00	22,30
DEPUPIRI2020/36	BAILO	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE LARUÉS	274.657,00	22,15
DEPUPIRI2020/22	BOLTAÑA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SIESTE	131.397,00	21,85
DEPUPIRI2020/37	FANLO	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE NERÍN	319.726,00	21,75
DEPUPIRI2020/5	ARTIEDA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ARTIEDA	159.781,00	21,00
DEPUPIRI2020/9	SANTA CRUZ DE LA SERÓS	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE BINACUA	151.740,00	20,95
DEPUPIRI2020/13	CASTEJÓN DE SOS	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE RAMASTUÉ	83.795,00	20,70
DEPUPIRI2020/29	JACA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE OSIA	117.556,00	20,50
DEPUPIRI2020/48	BISAURRI	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE GABÁS	140.669,00	20,35
DEPUPIRI2020/8	SANTA CILIA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SOMANES	156.629,00	20,25
DEPUPIRI2020/39	AÍNSA-SOBRARBE	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ARRO	135.625,00	19,50
DEPUPIRI2020/40	AÍNSA-SOBRARBE	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE LATORRECILLA	77.277,00	19,45
DEPUPIRI2020/30	TORRE LA RIBERA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE TORRE LA RIBERA	117.489,00	19,05
DEPUPIRI2020/6	SALVATIERRA DE ESCA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE LORBES	53.585,00	18,05
DEPUPIRI2020/15	FISCAL	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE LIGÜERRE DE ARA	104.721,00	17,95
DEPUPIRI2020/31	TORRE LA RIBERA	MEJORAS EN LA EDAR DE VILAS DEL TURBÓN	7.209,00	17,85
DEPUPIRI2020/14	FISCAL	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ALBELLA	94.251,00	17,80
DEPUPIRI2020/32	BERANUY	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE CALVERA	73.086,00	17,60
DEPUPIRI2020/26	PUEYO DE ARAGUÁS, EL	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ONCINS	245.185,00	16,90
DEPUPIRI2020/23	BOLTAÑA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ASCASO	73.919,00	16,30
DEPUPIRI2020/44	E.L.M. SARAVILLO	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SARAVILLO	625.072,00	16,15
DEPUPIRI2020/24	VALLE DE LIERP	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE EGEA	118.277,00	14,75
DEPUPIRI2020/16	PUÉRTOLAS	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE BELSIERRE	76.804,00	11,60

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA DEPURACIÓN EN EL PIRINEO 2020
(ORDEN AGM/1724/2019, de 18 de diciembre)

Anejo 3 : Solicitudes desestimadas

Código expediente	AYUNTAMIENTO	Actuación solicitada	Motivo de la desestimación
DEPUPIR2020/2	BROTO	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE BERGUA	Incumplimiento del punto quinto apartado 3 de la Convocatoria: "No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que no se hallen al corriente de cumplir sus obligaciones formales y materiales con el Instituto Aragonés del Agua en relación al Impuesto de Contaminación de las Aguas (ICA) o a la devolución de anticipos de obras ejecutadas por el propio Instituto Aragonés del Agua".
DEPUPIR2020/7	BROTO	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SARVISÉ	Incumplimiento del punto quinto apartado 3 de la Convocatoria: "No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que no se hallen al corriente de cumplir sus obligaciones formales y materiales con el Instituto Aragonés del Agua en relación al Impuesto de Contaminación de las Aguas (ICA) o a la devolución de anticipos de obras ejecutadas por el propio Instituto Aragonés del Agua".
DEPUPIR2020/45	TELLA-SIN	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE LAFORTUNADA	Incumplimiento del punto quinto apartado 3 de la Convocatoria: "No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que no se hallen al corriente de cumplir sus obligaciones formales y materiales con el Instituto Aragonés del Agua en relación al Impuesto de Contaminación de las Aguas (ICA) o a la devolución de anticipos de obras ejecutadas por el propio Instituto Aragonés del Agua".
DEPUPIR2020/46	TELLA-SIN	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SIN	Incumplimiento del punto quinto apartado 3 de la Convocatoria: "No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que no se hallen al corriente de cumplir sus obligaciones formales y materiales con el Instituto Aragonés del Agua en relación al Impuesto de Contaminación de las Aguas (ICA) o a la devolución de anticipos de obras ejecutadas por el propio Instituto Aragonés del Agua".



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel, por el que se somete a información pública el expediente de exclusión de 22,18 has de terrenos, del polígono 661 parcela 2 y polígono 662 parcelas 17 y 43, incluidas en el monte de utilidad pública número 333 del Catálogo de Teruel, denominado “Segundo Cuartel”, de la titularidad del Ayuntamiento de Alcañiz y situado en su término municipal.

En este Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se está tramitando, a solicitud del Ayuntamiento de Alcañiz, la descatalogación de 22,18 has del polígono 661 parcela 2 y polígono 662 parcelas 17 y 43 del catastro de rústica de Alcañiz, incluidas en el monte de utilidad pública número 333 del Catálogo de Teruel, denominado “Segundo Cuartel”, de la titularidad del Ayuntamiento de Alcañiz, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón y el artículo 43 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón y en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de veinte días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias de este Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Subdirección Provincial de Medio Ambiente, Sección de Defensa de la Propiedad, sitas en calle San Francisco, 27, 2.ª planta, de Teruel, de lunes a viernes desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que estimen oportunas.

Teruel, 21 de abril de 2020.— El Director del Servicio Provincial, Pedro M. Polo Íñigo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la reducción de superficie el coto Z-10208-P, ubicado en el término municipal de Zaragoza, promovido por la Comunidad de Bienes Gestión y Desarrollo Medioambiental. (Expediente INAGA 500102/27/2020/00773).

A instancia de Saviaragón Consultores S.L., en representación de la Comunidad de Bienes Gestión y Desarrollo Medioambiental se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un procedimiento administrativo para la segregación de terrenos del coto Z-10208-P, ubicado en el término municipal de Zaragoza y cuya titularidad corresponde a la citada comunidad de bienes, con el fin de constituir un coto intensivo de caza, el cual es objeto de un procedimiento simultáneo cuyo número es 500102/27/2019/09830.

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3, C, Edificio Dinamiza, tercera planta, en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Zaragoza.

Zaragoza, 25 de mayo de 2020.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de planta solar fotovoltaica con conexión a red de 8MWH/10MWP e instalaciones de evacuación, en el término municipal de Mesones de Isuela (Zaragoza), promovido por Get Outside, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/00330).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Get Outside, S.L. relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica con conexión a red de 8MWH/10MWP e instalaciones de evacuación, en el término municipal de Mesones de Isuela (Zaragoza), que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 27 de mayo de 2020.— El Jefe de Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 256 “Pardinas y montes bajos” perteneciente al Ayuntamiento de Valle de Hecho y sito en su término municipal (Huesca), para la sustitución de apoyos de una línea aérea de media tensión existente, promovido por Gestión del Servicio Eléctrico Hecho, S.L.U. (Expediente INAGA 220101/44/2019/09654).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 256 “Pardinas y montes bajos” perteneciente al Ayuntamiento de Valle de Hecho y sito en su término municipal (Huesca), para la sustitución de apoyos de una línea aérea de media tensión existente, promovido por Gestión del Servicio Eléctrico Hecho, S.L.U. Expediente INAGA 220101/44/2019/09654.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacion-publica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 28 de mayo de 2020.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto General de planta y Red de distribución de Gas propano para suministro a Morata de Jalón, término municipal Morata de Jalón (Zaragoza), promovido por Redexis GLP, S.L.U. (Expediente INAGA 500201/01/2020/2217).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Redexis GLP, S.L.U., en el término municipal de Morata de Jalón (Zaragoza), relativo al proyecto General de Planta y Red de Distribución de Gas Propano para suministro a Morata de Jalón, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 1 de junio de 2020.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para la planta de tratamiento de residuos no peligrosos promovido por Recuperaciones Binéfar, S.L., ubicado en calle Lérida, número 97, del término municipal de Binéfar (Huesca), (Expediente INAGA 500301/01/2020/2549).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para la planta de tratamiento de residuos no peligrosos, ubicado en calle Lérida, número 97, del término municipal de Binéfar (Huesca), promovido por Recuperaciones Binéfar, S.L.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados, en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por vía telemática en la sede del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental señalada en el segundo párrafo.

Zaragoza, 1 de junio de 2020.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Susana Olavide Sánchez.



ANUNCIO de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, sobre Sociedades Agrarias de Transformación disueltas y canceladas.

El Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, atribuye a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria las competencias respecto a las Sociedades Agrarias de Transformación. Habiéndose procedido a la Disolución-cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación descrita en el párrafo siguiente en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Aragón, constituida ésta conforme al Decreto 15/2011, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las Sociedades Agrarias de Transformación en Aragón, resulta procedente dar publicidad a tal hecho conforme al artículo 15.3 y 16.4 del citado Reglamento. Sociedad Agraria de Transformación, número 7149, denominada "Agrupación Social Agraria de Castillonroy", domiciliada en Castillonroy, y así consta la inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Aragón, con fecha 24 de abril de 2020.

Zaragoza, 5 de junio de 2020.— La Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, Carmen Urbano Gómez.



AYUNTAMIENTO DE BENASQUE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Benasque, por el que se somete a información pública el Documento Ambiental Estratégico del Plan Parcial del Área Fluvial 6A de Benasque, promovido por la Junta Provisional del Área Fluvial 6A de Benasque.

Tipo de Procedimiento: Evaluación de impacto ambiental Ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo I, grupo 9, epígrafe 1.10 Proyectos que requieran la urbanización del suelo para polígonos industriales o usos residenciales que ocupen más de 5 ha; construcción de centros comerciales y aparcamientos, fuera de suelo urbanizable y que en superficie ocupen más de 1 ha; instalaciones hoteleras en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de la evaluación de impacto ambiental ordinaria, cuyos datos se indican a continuación:

- a) Por la Junta Provisional del Área Fluvial 6A del Plan General de Ordenación Urbana de Benasque, se ha presentado Documento Ambiental Estratégico Ordinario de desarrollo del Plan Parcial del Área Fluvial 6A del Plan General de Ordenación Urbana de Benasque.
- b) La competencia para resolver la evaluación de impacto ambiental corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) El órgano en el que puede obtenerse información y presentar observaciones, alegaciones y consultas es en el Ayuntamiento de Benasque, Departamento de Urbanismo. Plaza del Ayuntamiento, 1, 22440 Benasque, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
Igualmente, el documento ambiental se encuentra disponible, en formato digital, para su consulta en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benasque <https://benasque.sedelectronica.es/board>.
- d) Corresponde al director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formular la declaración de impacto ambiental, que tendrá la naturaleza de informe preceptivo y determinante y no será objeto de recurso directo, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vías administrativa y judicial frente al acto que autorice el proyecto.
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas. La participación del público podrá realizarse en el indicado plazo de 30 días por escrito en los lugares señalados en el artículo 16, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Benasque, 5 de junio de 2020.— El Alcalde (en funciones), Isaac Sanromá Carmona.